Boletín Informativo Municipal del mes de ABRIL del 2025

01 de Mayo del 2025





VILLA GIARDINO, 07 de Abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1446/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1446/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03.04.2025, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por los propietarios de lotes de terrenos baldíos, del loteo definido como "Chacras de la Josefina", cuya nomenclatura catastral y Nº de Matrícula figuran en dicha Ordenanza, a fin de su utilización como bien público con finalidad de calle.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 193/2025



Oly

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUHERAMO ALEN NDRO PALMA SECRETARIO DE GOSTERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA Nº 1446/2025

FUNDAMENTOS

Dada la situación planteada por el titular/es de las diferentes subdivisiones realizadas desde el año 2006 en adelante, en el loteo definido como "Chacas de la Josefina" y la solicitud de acuerdo a nota con fecha del 17 de Diciembre suscripta por "Raúl Mandayo", 1084/2024, indicando que:

1.- Dichas calles cuentan con los servicios públicos, agua y luz,

2.- La negativa de Epec para realizar algunas conexiones sobre lotes/parcelas creadas y no autorizando el tendido de alumbrado público.

3.- No existe lote inferior a 1200 m2 de acuerdo a Ordenanza vigente.

4.- No se requiere recolección de residuos.

5.- Existe control de vertidos cloacales a napas mediante sangrías o pozos.

6.- No requiere Seguridad Ciudadana.

7.- y además se debe considerar el impacto económico positivo como fuente de trabajo

El 26 de diciembre el departamento ejecutivo, responde por medio de nota al señor "Raúl Mandayo" indicando lo siguiente:

1.- Se inicia propuesta para solicitar al Concejo Deliberante la aceptación de las diferentes calles abiertas posteriores al loteo original.

2.- Se crean 7 expedientes (A,B,C,D,E,F,G,H) con los casos determinados y actualmente autorizados por Catastro mediante información obtenida por el Sistema de Información territorial al día de respuesta de la nota.

3.- Se solicita conformidad de los titulares de los lotes a donar, mediante carta manifiesta y certificación de firma por escribano y o Juez de Paz.

4.- Detalles de expedientes:

Expediente A: Titular: **Raúl Mandayo**, Expediente catastral *0033/17135/2006*. Nomenclatura Catastral a donar: **23-02-53-15-01-212-113**.

Expediente B: Titular: **Martinato Agustina**, Expediente catastral *0033/152213/2024*. Nomenclatura Catastral a donar: **23-02-53-15-01-214-115**.

Expediente C: Titular: **di CLAUDIO HECTOR OSCAR**, Expediente catastral *0033/43404/2008*. Nomenclatura Catastral a donar: **23-02-53-15-01-215-014**.

Expediente D: Titular: **Quiroga Lascano Martín**, Expediente catastral 0033/143823/2023. Nomenclatura Catastral a donar: **23-02-53-15-01-215-121**.

Expediente E: Titular: **Quiroga Lascano Santiago**, Expediente catastral 0033/143830/2023. Nomenclatura Catastral a donar: 23-02-53-15-01-215-120. **Expediente F:** Titular: **Raúl Mandayo y Graciela Knaap**, Expediente catastral 0033/149101/2024. Nomenclatura Catastral a donar: 23-02-53-15-01-218-106. **Expediente G:** Titular: **Romo Cuesta Leandro y otros**, Expediente catastral 0033/149150/2024. Nomenclatura Catastral a donar: 23-02-53-15-01-218-106.

Expediente H: Titular: **Quiroga Lascano Sofía**, Expediente catastral *0033/156203/2024*. Nomenclatura Catastral a donar: **23-02-53-15-01-214-132**.

En fecha 01 de Abril de 2025 la cartas de intención recibida por parte de la municipalidad a donar fueron los siguientes expedientes:

Expediente A: Titular: **Raúl Mandayo**, Expediente catastral *0033/17135/2006*. Nomenclatura Catastral a donar: **23-02-53-15-01-212-113**.

Nota recibida por mesa de Entrada Nº 1090/2024 – 18/12/2024. Firmada por los titulares de los lotes. Raúl Mandayo (90%) , LAZO JORGE ADRIAN (5%), MORENO JOSE LUIS (2,5%), TULA RAMONDA JOSEFINA (2,5%)





Escaneado con CamScanner



0

Avda: San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar



Figura 1: Titulares Registrales informados en SIT-CATASTRO al 01/04/2024

Expediente B: Titular: Martinato Agustina, Expediente catastral 0033/152213/2024. Nomenclatura Catastral a donar: 23-02-53-15-01-214-115. Nota recibida por mesa de Entrada Nº 8/2025 – 03/01/2025. Firmada por el único titulas del lote. Martinato Agustina (100%):



Figura 2: Titulares Registrales informados en SIT-CATASTRO al 01/04/2024

Expediente C: Titular: **di CLAUDIO HECTOR OSCAR**, Expediente catastral 0033/43404/2008. Nomenclatura Catastral a donar: **23-02-53-15-01-215-014**.

No se presenta NOTA DE VOLUNTAD MANIFIESTA PARA DONACIÓN.

Expediente D: Titular: **Quiroga Lascano Martín**, Expediente catastral 0033/143823/2023. Nomenclatura Catastral a donar: **23-02-53-15-01-215-121**. *Nota recibida por mesa de Entrada N° 40/2025 – 14/01/2025. Firmada por el único titular del lote.* **Quiroga Lascano Martín** (100%).



Figura 3: Titulares Registrales informados en SIT-CATASTRO al 01/04/2024

Expediente E: Titular: **Quiroga Lascano Santiago**, Expediente catastral 0033/143830/2023. Nomenclatura Catastral a donar: 23-02-53-15-01-215-120. Nota recibida por mesa de Entrada N° 39/2025 – 14/01/2025. Firmada por el único titular del lote. Quiroga Lascano Martín (100%).





wda: San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar . www.villagiardino.gov.ar

Expediente F: Titular: Raúl Mandayo y Graciela Knaap, Expediente catastral 0033/149101/2024. Nomenclatura Catastral a donar: 23-02-53-15-01-218-106. Nota recibida por mesa de Entrada Nº 99/2025 - 31/01/2025. Firmada por dos titulares de los lotes. Raúl Mandayo (66.67%) y KNAAP EDITH GRACIELA (33.33%), completan el 100%.



Figura 5: Titulares Registrales informados en SIT-CATASTRO al 01/04/2024

Expediente G: Titular: Romo Cuesta Leandro y otros, Expediente catastral 0033/149150/2024. Nomenclatura Catastral a donar: 23-02-53-15-01-221-124.

No se presenta NOTA DE VOLUNTAD MANIFIESTA PARA DONACIÓN.

Quiroga Lascano Sofía, Expediente catastral Expediente H: Titular: 0033/156203/2024. Nomenclatura Catastral a donar: 23-02-53-15-01-214-132. Nota recibida por mesa de Entrada Nº sin identificar - 19/02/2025. Firmada por el titular de los lotes Quiroga Lescano Sofia (100%).

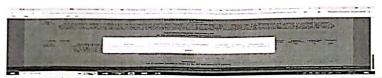


Figura 6: Titulares Registrales informados en SIT-CATASTRO al 01/04/2024

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1446/2025

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, aceptar la donación efectuada por los diferentes propietarios designados en los expedientes A, B, D, E, F, H, de los lote de terreno baldíos, con la siguiente Nomenclatura Catastral de acuerdo a cada expediente:

> Expediente A: Circ.15. secc.01, Manzana 212, Parc. 113 Expediente B: Circ.15. secc.01, Manzana 214, Parc. 115 Expediente D: Circ.15. secc.01, Manzana 215, Parc. 121 Expediente E: Circ.15. secc.01, Manzana 215, Parc. 120 Expediente F: Circ.15. secc.01, Manzana 218, Parc. 106 Expediente H: Circ.15. secc.01, Manzana 214, Parc. 132

, que obran en Registro General de la Propiedad a nombre de la donante y bajo matrícula Nº F. Real: DEV

1910515 A: MFR -00000-00 nediente SOFIA SCANDALIARIS SECRETARIA DELIBERANTE CONCEJO DELIBERANTE LIDAD VILLA GIARDINO

Escaneado con CamScanner

PRESIDENTE

VILLA GIARDINO



0

Avda: San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 ·491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

Expediente B: MFR: 23-1914141-00000-00 Expediente D: MFR: 23-1893541-00000-00 Expediente E: MFR: 23-1890111-00000-00 Expediente F: MFR: 23-1901228-00000-00 Expediente H: MFR: 23-1927193-00000-00

Artículo 2º.: FACULTASE el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites necesarios para solicitar la documentación relativo a completar los expedientes citados, información necesaria que asegure cada titular donante y contratar el asesoramiento adecuado dividiendo las erogaciones en los titulares solicitantes a fin de efectuar la concreción de las donación mencionadas y cumplimentar e inscribir debidamente los inmuebles donados a Nombre de la Municipalidad de Villa Giardino, a fin de su utilización como bien público con finalidad de calle.-

<u>Artículo 3º.:</u> COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-





A SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 07 de Abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1447/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Articulo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1447/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03.04.2025, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar el Contrato de Concesión de uso del local Nº 5 (cinco) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, con el Señor Ariel Gustavo Candido, D.N.I. Nº 25.314.312, por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos de 20 U.M., debiendo el concesionario tramitar a su nombre, en un plazo de 10 (diez) días hábiles el servicio de energía de la Empresa EPEC.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 194/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CHHEERHO ALEJANDRO PALMA SECRETARIO DE ODSIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548 -491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA Nº 1447/2025

<u>VISTO</u> la solicitud de concesión presentada por el Sr. Ariel Gustavo CANDIDO (DNI 25314312) correspondiente al Local 5 de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, el cual se vincula a la actividad de venta de pasajes de transporte urbano, interurbano y nacional, como así también el envío y recepción de encomiendas;

Y CONSIDERANDO

Que el señor Ariel Gustavo CANDIDO posee los acuerdos con las empresas de transporte de pasajeros y de encomiendas;

Que estos convenios incluyen el ingreso de más servicios diferenciales a la Terminal de Ómnibus de Villa Giardino,

Que permitirá la adquisición de pasajes en forma presencial, sin tener que recurrir a los sistemas online que generan un costo adicional;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1447/2025

ARTÍCULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Contrato de Concesión de uso del local 5 (cinco) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, con el Sr. Ariel Gustavo CANDIDO (DNI 25314312), por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos de 20 U.M. debiendo el concesionario tramitar a su nombre, en un plazo de 10 (diez) días hábiles el servicio de energía de la empresa EPEC.

<u>ARTÍCULO 2°:</u> COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido Archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE,ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO .





SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONVENIO DE CONCESION DEL LOCAL Nº 5 DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE VILLA GIARDINO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino en este acto representada por el señor Intendente Municipal Dr. Jorge Alejandro SORIA, D.N.I. 17.677.376 y la Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Guillermo Alejandro PALMA (DNI 22036495) con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, en adelante denominada LA CONCEDENTE por una parte, por la otra el Señor Ariel Gustavo CANDIDO, DNI Nro 25.314.312, en adelante denominado EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONCEDENTE otorga en concesión de uso a EL CONCESIONARIO y éste acepta de conformidad, el local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad identificados con el número 5 (cinco) y que constan de instalación eléctrica, puerta, ventana y ventanilla con salida al hall de uso común con sus respectivos vidrios y un mostrador cajonera, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-----

SEGUNDA: La presente Concesión de uso tendrá vigencia por el término de DOS (2) años desde el 1º de abril de 2025 y con vencimiento el 31 de marzo de 2027, siendo el mismo improrrogable, debiendo EL CONCESIONARIO restituir el inmueble al vencimiento del plazo sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, y en perfecto estado de uso v funcionamiento, caso contrario incurrirá en mora de pleno derecho acordándose por cada día de mora por la restitución del local el equivalente a TRES (3) U.M., sin perjuicio de los daños y perjuicios causados y canon correspondiente a los períodos de uso indebido del inmueble.-----TERCERA: EL CONCESIONARIO abonará en concepto de canon mensual por la presente concesión de uso del local 5 de la Estación Terminal de Ómnibus la suma en Pesos equivalente a 20 (veinte) U.M., pagaderos por mes adelantado del primero al cinco de cada mes. La energía eléctrica será provista por la E.P.E.C, la que deberá solicitar EL CONCESIONARIO a dicha Empresa en el término de 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del presente contrato----

CUARTA: El CONCESIONARIO toma a su cargo la conexión del servicio de luz, internet y otros relevando al CONCEDENTE de toda responsabilidad que pueda derivar del mismo; debiendo el CONCESIONARIO afrontar exclusivamente todos los gastos necesarios. Ante cualquier incumplimiento del CONCESIONARIO, sin perjuicio de las penalidades que se establecen en las demás clausulas, el CONCEDENTE podrá pedir el cumplimiento de este contrato o rescindirlo por culpa del CONCESIONARIO, y solicitar el inmediato desalojo. Las conexiones enunciadas en el primer párrafo deberán hacerse efectivas dentro de los primeros quince (15) días de vigencia de este contrato. Dentro de los quince (15) días de finalizado el presente contrato, el CONCESIONARIO deberá presentar ante el CONCEDENTE las certificaciones de baja correspondientes a los servicios contratados. El incumplimiento de dicho extremo dará lugar al pago de las clausulas penales pactadas y/o daños y perjuicios pertinentes, dando lugar al accionar contra la totalidad del patrimonio del CONCESIONARIO y del codeudor/garante.

QUINTA: El inmueble local 5 (cinco), será exclusivamente destinados para la venta de pasajes de larga distancia y del servicio interurbano de pasajeros además de la recepción y despacho de encomiendas con empresas que operan en el territorio nacional, quedando expresamente prohibido modificar su destino sin previa y expresa autorización de la CONCEDENTE.-----SEXTA: LAS PARTES acuerdan que el solo incumplimiento en el pago del canon mensual hará incurrir a EL CONCESIONARIO en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna quedando la CONCEDENTE facultada a rescindir el presente Contrato previéndose un recargo del cuatro por ciento (4%) mensual durante el primer mes de

EJANORA HLCAZAR CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

SOELASCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO RDO

Escaneado con CamScanner

Avda: San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba

validad de Villa

inicipalidad de

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

uso y funcionamiento al igual que sus instalaciones y accesorios, obligándose a reparar todo deterioro que se produjere y a su pintura integral de interiores y exteriores en la oportunidad y conforme las instrucciones y calidad y color de pintura que indique la CONCEDENTE, conviniéndose que cualquier modificación del local cedido en concesión deberá contar con expresa autorización de LA CONCEDENTE, quien podrá inspeccionarlo toda vez que lo considere conveniente, modificaciones éstas que en caso de realizarse pasarán a integrar los bienes de dominio Municipal, sin derecho a indemnización alguna a favor de LA CONCEDENTE.

NOVENA: EL CONCESIONARIO no podrá ceder en todo o en parte, ni sublocar total o parcialmente, a título gratuito u oneroso, ya sea en forma permanente o transitoria la unidad inmueble objeto del presente contrato de concesión.-----

DECIMA: EL CONCESIONARIO se obliga a mantener el Local en perfecto estado de higiene y limpieza, y a instalar un extinguidor de incendio manual, a base de polvo químico bajo presión de 2.5 Kg de Tipo Triclase (A.B.C.). Asimismo será obligación de EL CONCESIONARIO contratar Seguro contra incendio con endoso a favor de la CONCEDENTE con cobertura de los daños que por incendio pudiere sufrir el local 5.-----

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONCESIONARIO, dará derecho a la CONCEDENTE a rescindir el presente Contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por la Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos y multas convenidas al efecto.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan reunirse cada seis (6) meses a fin de analizar si se han producido desfasajes entre la situación económica imperante y los valores establecidos para la presente Concesión de forma tal que puedan convenir un reajuste sobre los valores vigentes.

DECIMO TERCERA: GARANTE: El Sr/a., D.N.I. Nº

cualquier impedimento legal para obligarse solidariamente ante el órgano concedente.-DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato LAS PARTES constituyen domicilio en: LA CONCEDENTE en el arriba indicado y EL CONCESIONARIO en el local 5 de la Estación Terminal de Ómnibus de esta localidad, lugares éstos donde tendrán plena validez y eficacia las notificaciones y emplazamientos que pudieren efectuarse, al tiempo que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, obligándose a agotar la vía administrativa previo la iniciación de cualquier acción judicial *f*, fodo con expreser renuncia a todo otro fuero que pudiere

EJANDRIGALCAZAR SECRETARIA CONCEJO, DELIBERANTE MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

corresponder.----

RD

OFTA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



5

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los días del mes de abril de dos mil veinticinco-----



SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

ALEJANDRA ALCAZAR SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 07 de Abril de 2025

VISTO:

5

6

La Ordenanza Nro. 1448/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Articulo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1448/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03.04.2025, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar el Contrato de Concesión de uso del local Nº 6 (seis) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, con el Señor Facundo Moreyra, D.N.I. Nº 39.907.707, por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos de 20 U.M., debiendo el concesionario tramitar a su nombre, en un plazo de 10 (diez) días hábiles el servicio de energía de la Empresa EPEC.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 195/2025



In

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIANDIND

GUILTERMO NE JANDRO PALMA Secretario de gobierno y hacienda Municipalidad de villa giardino



Avda, San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548 - 491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA 1448/2025

<u>VISTO</u> la solicitud de concesión presentada por el Sr. Facundo MOREYRA (DNI 39907707) correspondiente al Local 6 de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, el cual se vincula a la actividad de venta de pasajes de transporte urbano, interurbano y nacional, además de la tramitación de programas de boletos educativo, para adulto mayor y obrero;

Y CONSIDERANDO

Que el señor Facundo Moreyra posee los acuerdos con las empresas de transporte de pasajeros;

Que estos convenios incluyen el ingreso de más servicios diferenciales a la Terminal de Ómnibus de Villa Giardino;

Que la tramitación de los programas de boletos sociales permitirá a nuestros vecinos acceder a los mismos de una manera personalizada, simplificando los procedimientos;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1448/2025

ARTÍCULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Contrato de Concesión de uso del local 6 (seis) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, con el Sr. Facundo MOREYRA (DNI 39907707), por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos 20 U.M., debiendo el concesionario tramitar a su nombre, en un plazo de 10 (diez) días hábiles el servicio de energía de la empresa EPEC.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido Archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

CONVENIO DE CONCESION DEL LOCAL Nº 6 DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE VILLA GIARDINO

palidad de

Punilla

Jardín de

Entre la Municipalidad de Villa Giardino en este acto representada por el señor Intendente Municipal Dr. Jorge Alejandro SORIA, D.N.I. 17.677.376 y la Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Guillermo Alejandro PALMA (DNI 22036495) con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, en adelante denominada LA CONCEDENTE por una parte, por la otra el Señor Facundo MOREYRA (DNI39907707) en adelante denominado EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONCEDENTE otorga en concesión de uso a EL CONCESIONARIO y éste acepta de conformidad, el local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad identificado con el Número Seis (6) y que consta de instalación eléctrica, puerta, ventana y ventanilla con salida al hall de uso común con sus respectivos vidrios y un mostrador cajonera, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-----

SEGUNDA: La presente Concesión de uso tendrá vigencia por el término de DOS (2) años desde el 1º de abril de 2025 y con vencimiento el 31 de marzo de 2027, siendo el mismo improrrogable, debiendo EL CONCESIONARIO restituir el inmueble al vencimiento del plazo sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, y en perfecto estado de uso y funcionamiento, caso contrario incurrirá en mora de pleno derecho acordándose por cada día de mora por la restitución del local el equivalente a TRES (3) U.M., sin perjuicio de los daños y perjuicios causados y canon correspondiente a los períodos de uso indebido del inmueble.-----

TERCERA: EL CONCESIONARIO abonará en concepto de canon mensual por la presente concesión de uso del Local Nº 6 de la Estación Terminal de Ómnibus la suma en Pesos equivalente a 20 (veinte) U.M., pagaderos por mes adelantado del primero al cinco de cada mes. La energía eléctrica será provista por la E.P.E.C., la que deberá solicitar EL CONCECIONARIO a dicha empresa en el término de 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA: El CONCESIONARIO toma a su cargo la conexión del servicio de luz, internet y otros relevando al CONCEDENTE de toda responsabilidad que pueda derivar del mismo; debiendo el CONCESIONARIO afrontar exclusivamente todos los gastos necesarios. Ante cualquier incumplimiento del CONCESIONARIO, sin perjuicio de las penalidades que se establecen en las demás clausulas, el CONCEDENTE podrá pedir el cumplimiento de este contrato o rescindirlo por culpa del CONCESIONARIO, y solicitar el inmediato desalojo. Las conexiones enunciadas en el primer párrafo deberán hacerse efectivas dentro de los primeros quince (15) días de vigencia de este contrato. Dentro de los quince (15) días de finalizado el presente contrato, el CONCESIONARIO deberá presentar ante el CONCEDENTE las certificaciones de baja correspondientes a los servicios contratados. El incumplimiento de dicho extremo dará lugar al pago de las clausulas penales pactadas y/o daños y perjuicios pertinentes, dando lugar al accionar contra la totalidad del patrimonio del CONCESIONARIO y del codeudor/garante.

QUINTA: El inmueble local Nº 6, será exclusivamente destinado para el desarrollo de oficina de informes y venta de pasajes del transporte "Lumasa", para los servicios Villa Giardino-Valle Hermoso, interurbanos regulares y diferenciales, además de los programas provinciales B.E.C. (Boleto Educativo Cordobés), B.A.M. (Boleto Adulto Mayor) y B.O.S. (Boleto Obrero Social), servicios nacionales de las empresas 20 de Junio y Buses Lep y otras que se incorporen a futuro, quedando expresamente prohibido modificar su desting sin previa y expresa autorización de la CONCEDENTE.-

AI CAZAR SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

rula

JOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que el solo incumplimiento en el pago del canon mensual hará incurrir a EL CONCESIONARIO en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna quedando la CONCEDENTE facultada a rescindir el presente Contrato previéndose un recargo del cuatro por ciento (4%) mensual durante el primer mes de mora y una sanción de equivalente en pesos 30 U.M diarios, en concepto de multa por un atraso mayor de treinta (30) días.--SEPTIMA: EL CONCESIONARIO tendrá derecho al uso común con todos los demás CONCESIONARIOS de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad de los espacios comunes, tales como: baños, pasillos, corredores, salón, etc. En el uso de los mismos al igual que en los Locales cuyo uso se otorga en concesión EL CONCESIONARIO se abstendrá de producir u ocasionar molestias, inconvenientes , ruidos, etc., a los CONCESIONARIOS y público en general, previéndose por su incumplimiento las sanciones determinadas en la Ordenanza Tarifaria vigente.-----

OCTAVA: EL CONCESIONARIO declara que el local Nº 6, se encuentra en perfecto estado de uso y funcionamiento al igual que sus instalaciones y accesorios, obligándose a reparar todo deterioro que se produjere y a su pintura integral de interiores y exteriores en la oportunidad y conforme las instrucciones y calidad y color de pintura que indique la CONCEDENTE, conviniéndose que cualquier modificación del local cedido en concesión deberá contar con expresa autorización de LA CONCEDENTE, quien podrá inspeccionarlo toda vez que lo considere conveniente, modificaciones éstas que en caso de realizarse pasarán a integrar los bienes de dominio Municipal, sin derecho a indemnización alguna a favor de LA CONCEDENTE.-NOVENA: EL CONCESIONARIO no podrá ceder en todo o en parte, ni sublocar total o parcialmente, a título gratuito u oneroso, ya sea en forma permanente o transitoria la unidad inmueble objeto del presente contrato de concesión.-----

DECIMA: EL CONCESIONARIO se obliga a mantener el Local en perfecto estado de higiene y limpieza, y a instalar un extinguidor de incendio manual, a base de polvo químico bajo presión de 2.5 Kg de Tipo Triclase (A.B.C.). Asimismo será obligación de EL CONCESIONARIO contratar Seguro contra incendio con endoso a favor de la CONCEDENTE con cobertura de los daños que por incendio pudiere sufrir el Local Nº 6.-----

analizar si se han producido desfasajes entre la situación económica imperante y los valores establecidos para la presente Concesión de forma tal que puedan convenir un reajuste sobre los valores vigentes.

DECIMO TERCERA: GARANTE: El Sr/a., D.N.I. N° CUIT: domiciliado/a en calle, N° ... de la Ciudad de, Provincia de Córdoba, se constituye como fiador y principal pagador de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este contrato para EL CONCESIONARIO, durante todo el lapso de ocupación del inmueble y hasta la restitución del mismo de conformidad con lo establecido en el presente convenio y lo estipulado en el Art. 1574 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, renunciando expresamenter a los beneficiosEde excusión y división. En caso de falencia, irresponsabilidad mapifiesta, o falecimiento del Fiador, LA MUNICIPALIDAD podrá pedir otra garantía en reemplazo de la presente y EL CONCESIONARIO deberá

ALEJANDRA ALCAZAR SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE MUNICIFALIDAD VILLA GIARDINO



withet TA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

VILLA GIARDINO

Escaneado con CamScanner



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

constituirla en un plazo de treinta (30) días, si así no lo hiciere se considerará rescindida la locación. – EL FIADOR declara bajo juramento en este acto encontrarse libre de toda inhibición y carecer de cualquier impedimento legal para obligarse solidariamente ante el órgano concedente.-

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato LAS PARTES constituyen domicilio en: LA CONCEDENTE en el arriba indicado y EL CONCESIONARIO en el Local Nº 6 de la Estación Terminal de Ómnibus de esta localidad, lugares éstos donde tendrán plena validez y eficacia las notificaciones y emplazamientos que pudieren efectuarse, al tiempo que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, obligándose a agotar la vía administrativa previo la iniciación de cualquier acción judicial, todo con expresa renuncia a todo otro fuero que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los días del mes de de dos mil veinticinco---





SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 07 de Abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1449/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1449/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03.04.2025, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar el Contrato de Concesión de uso del local N° 7 (siete) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, con la Señora Rocío Macarena Díaz, D.N.I. N° 39.611.132, por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos de 20 U.M., debiendo el concesionario tramitar a su nombre, en un plazo de 10 (diez) días hábiles el servicio de energía de la Empresa EPEC.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

F

NRO.: 196/2025



M

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO NDRO PALMA

SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 · 491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA 1449/2025

<u>VISTO</u> la solicitud de concesión presentada por la Señora Rocío Macarena DÍAZ (39611132) correspondiente al Local 7 (siete) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, la cual se vincula a la actividad de comercial por medio de un kiosco y venta de pasajes de empresa de transporte de pasajeros de larga distancia;

Y CONSIDERANDO

Que la señora Rocío Macarena DÍAZ posee los acuerdos con las empresa de transporte de pasajeros General Urquiza;

Que este convenio garantiza el ingreso de la mencionada empresa a la Terminal de Ómnibus de Villa Giardino;

Que la Señora Díaz hasta la fecha trabaja en el citado kiosco, cuyo empleador finaliza el contrato con esta municipalidad;

Que la Señora Díaz, con la finalidad de brindar mejor atención a los pasajeros, incorporó servicio de cafetería al paso;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1449/2025

ARTICULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Contrato de Concesión de uso del local 7 (siete) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, con la Señora Rocío Macarena DÍAZ (DNI 39611132), por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos 20 U.M., debiendo el concesionario tramitar a su nombre, en un plazo de 10 (diez) días hábiles el servicio de energía de la empresa EPEC.

<u>ARTICULO 2°:</u> COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido Archívese.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO .





SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONVENIO DE CONCESION DEL LOCAL Nº 7 DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE VILLA GIARDINO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino en este acto representada por el señor Intendente Municipal Dr. Jorge Alejandro SORIA, D.N.I. 17.677.376 y la Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Guillermo Alejandro PALMA (DNI 22036495) con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, en adelante denominada LA CONCEDENTE por una parte, por la otra la Señora Rocio Macarena DÍAZ, DNI Nro 39611132, en adelante denominado EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONCEDENTE otorga en concesión de uso a EL CONCESIONARIO y éste acepta de conformidad, el local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad identificados con el número 7 (siete) y que constan de instalación eléctrica, puerta, ventana y ventanilla con salida al hall de uso común con sus respectivos vidrios y un mostrador cajonera, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-----

CUARTA: El CONCESIONARIO toma a su cargo la conexión del servicio de luz, internet y otros relevando al CONCEDENTE de toda responsabilidad que pueda derivar del mismo; debiendo el CONCESIONARIO afrontar exclusivamente todos los gastos necesarios. Ante cualquier incumplimiento del CONCESIONARIO, sin perjuicio de las penalidades que se establecen en las demás clausulas, el CONCEDENTE podrá pedir el cumplimiento de este contrato o rescindirlo por culpa del CONCESIONARIO, y solicitar el inmediato desalojo. Las conexiones enunciadas en el primer párrafo deberán hacerse efectivas dentro de los primeros quince (15) días de vigencia de este contrato. Dentro de los quince (15) días de finalizado el presente contrato, el CONCESIONARIO deberá presentar ante el CONCEDENTE las certificaciones de baja correspondientes a los servicios contratados. El incumplimiento de dicho extremo dará lugar al pago de las clausulas penales pactadas y/o daños y perjuicios pertinentes, dando lugar al accionar contra la totalidad del patrimonio del CONCESIONARIO y del codeudor/garante.

QUINTA: El inmueble local 7 (siete), será exclusivamente destinado a la explotación comercial por medio de la venta de productos de kiosco y café al paso, concretando un espacio de confort para los pasajeros, además de sostener la venta de pasajes de larga distancia, quedando expresamente prohibido modificar su destino sin previa y expresa autorización de la CONCEDENTE.-----

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que el solo incumplimiento en el pago del canon mensual hará incurrir a EL CONCESIONARIO en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna quedando la CONCEDENTE facultada a rescindir el presente Contrato previéndose un recargo del cuatro por ciento (4%) mensual durante el primer mes de mora y una sanción de equivalente en pesos 30 0 M, diarios, en concepto de multa por un atraso mayor de treinta (30) gras

SEPTIMA: EL CONCESIONARIO tendra a a so común con todos los demás derecho EJANDRA SOFTA SCANDALIARIS SECRETARIA PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO **VILLA GIARDINO**



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONCESIONARIOS de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad de los espacios comunes, tales como: baños, pasillos, corredores, salón, etc. En el uso de los mismos al igual que en los Locales cuyo uso se otorga en concesión EL CONCESIONARIO se abstendrá de producir u ocasionar molestias, inconvenientes , ruidos, etc., a los CONCESIONARIOS y público en general, previéndose por su incumplimiento las sanciones determinadas en la Ordenanza Tarifaria vigente.-----OCTAVA: EL CONCESIONARIO declara que el local 7 (siete), se encuentra en perfecto estado de uso y funcionamiento al igual que sus instalaciones y accesorios, obligándose a reparar todo deterioro que se produjere y a su pintura integral de interiores y exteriores en la oportunidad y conforme las instrucciones y calidad y color de pintura que indique la CONCEDENTE, conviniéndose que cualquier modificación del local cedido en concesión deberá contar con expresa autorización de LA CONCEDENTE, quien podrá inspeccionarlo toda vez que lo considere conveniente, modificaciones éstas que en caso de realizarse pasarán a integrar los bienes de dominio Municipal, sin derecho a indemnización alguna a favor de LA CONCEDENTE.---NOVENA: EL CONCESIONARIO no podrá ceder en todo o en parte, ni sublocar total o parcialmente, a título gratuito u oneroso, ya sea en forma permanente o transitoria la unidad inmueble objeto del presente contrato de concesión.-----DECIMA: EL CONCESIONARIO se obliga a mantener el Local en perfecto estado de higiene y limpieza, y a instalar un extinguidor de incendio manual, a base de polvo químico bajo presión de 2.5 Kg de Tipo Triclase (A.B.C.). Asimismo será obligación de EL CONCESIONARIO contratar Seguro contra incendio con endoso a favor de la CONCEDENTE con cobertura de los daños que por incendio pudiere sufrir el local 7.-----DECIMA PRIMERA: El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONCESIONARIO, dará derecho a la CONCEDENTE a rescindir el presente Contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por la Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos y multas convenidas al efecto.---DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan reunirse cada seis (6) meses a fin de analizar si se han producido desfasajes entre la situación económica imperante y los valores establecidos para la presente Concesión de forma tal que puedan convenir un reajuste sobre los valores _____ vigentes. -DECIMO TERCERA: GARANTE: El Sr/a., D.N.I. Nº, CUIT: domiciliado/a en calle Nº de la Ciudad de, Provincia de Córdoba, se constituye como fiador y principal pagador de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este contrato para EL CONCESIONARIO, durante todo el lapso de ocupación del inmueble y hasta la restitución del mismo de conformidad con lo establecido en el presente convenio y lo estipulado en el Art. 1574 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división. En caso de falencia, irresponsabilidad manifiesta, o fallecimiento del Fiador, LA MUNICIPALIDAD podrá pedir otra garantía en reemplazo de la presente y EL CONCESIONARIO deberá constituirla en un plazo de treinta (30) días, si así no lo hiciere se considerará rescindida la locación. - EL FIADOR declara bajo juramento en este acto encontrarse libre de toda inhibición y carecer de cualquier impedimento legal para obligarse solidariamente ante el órgano concedente.-DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato LAS PARTES constituyen domicilio en: LA CONCEDENTE en el arriba indicado y EL CONCESIONARIO en el local 5 de la Estación Terminal de Ómnibus de esta localidad, lugares éstos donde tendrán plena validez y eficacia las notificaciones y emplazamientos que pudieren efectuarse, al tiempo que las partes se someten-a-la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín , obligándose a agotar la via administrativa previo la iniciación de

cualquier acción judicial // todo con expresa renuncia a todo otro fuero que pudiere corresponder .--ALEJANDDA SECAZA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO CONCEJO DELIBERANTE **VILLA GIARDINO**



Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548·491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los días del mes de abril de dos mil veinticinco-----

IAND SECRETARIA ONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



NC

SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 11 de Abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1450/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Articulo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1450/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.04.2025, mediante la cual se CONVALIDA lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Giardino, Dr. Jorge SORIA, quien suscribiera en oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE DOS AULAS Y PASILLO DE VINCULACION PARA LA ESCUELA SILVANO LOZA de la LOCALIDAD de VILLA GIARDINO, Dpto. PUNILLA, en el marco del Programa "Habitar la Escuela", y se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 199/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMOATEIAN DRO PALMA

SECRETATIO DE GOBIERIO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ORDENANZA Nº 1450/2025

VISTO:

El proyecto de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y PASILLO DE VINCULACIÓN PARA LA ESCUELA SILVANO LOZA de la Localidad de VILLA GIARDINO Dpto. PUNILLA, y

CONSIDERANDO:

Que, la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar al mencionado Centro Educativo en cuestión, de la infraestructura adecuada para brindar una mejor calidad educativa.

Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos, cuyo oficio está vinculado con la construcción;

Que, dicha obra se realizará conforme lo previsto en la Ley N.º 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes Modificatorias;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ORDENANZA Nº 1450/2025</u>

ARTICULO 1º: CONVALÍDESE lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Giardino, Dr. Jorge Alejandro SORIA, quien suscribiera en su oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y PASILLO DE VINCULACIÓN PARA LA ESCUELA SILVANO LOZA de la localidad de VILLA GIARDINO Dpto. PUNILLA, en el marco del Programa "Habitar la Escuela" y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO 2^a:</u> AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3': DÉJESE sin efecto la Ordenanza 1439/2025 anteriormente relacionada.

ARTICULO 4': COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO





SOFIA SCANDALIARIS

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y PASILLO DE VINCULACIÓN PARA LA ESCUELA SILVANO LOZA, de la localidad: VILLA GIARDINO Dpto.: PUNILLA – PROVINCIA DE CORDOBA.

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de marzo de 2025 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico-Edificio Bajo, representada en este acto por su titular DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA, DNI: 17.974.225 en adelante denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, con domicilio en Av. San Martin N° 45 de esa localidad, quien la constituye a todos los efectos del presente contrato su representante, el Sr. Intendente Municipal SORIA JORGE ALEJANDRO DNI: 17.677.376, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante EL CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y PASILLO DE VINCULACIÓN PARA LA ESCUELA SILVANO LOZA" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de a 118.464,43 UVIs (valor fijado al día antes de la firma del presente contrato, siendo éste 1 UVIs equivalente a \$1.082,27) equivalente a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIETOS UNO CON 17/100 CENTAVOS (\$128.210.501,17), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 455/2024, de este Ministerio.-

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, a partir del momento en que el ACTO ADMINISTRATIVO quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Treinta por ciento (30%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Treinta por ciento (30%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento (30%) del monto de obra. Realizado el Sesenta por ciento (60%) de las tareas, se cancelará el Treinta por Ciento (30%) restante. Ejecutado y certificado el cien por ciento (100%) de las tareas, se cancelará el diez por ciento (10%) final para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Articulo 6 del Pliego de Condiciones Particulares ------

SECRETARIA CONCE IO OFI IBERANTE MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> La Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de ciento ochenta (180) días.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento.

RETARIA CONCEJØ DELIBERANTE MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 ·491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 29 de Abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1451/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1451/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.04.2025, mediante la cual se ACUERDA un ajuste salarial por un acuerdo paritario para el segundo trimestre año 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 224/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA

GUILLERMO ALEVANDRO PALMA SECRETARIO DE DEBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

a



ORDENANZA Nº 1451/2025

FUNDAMENTOS

Que como resultado de la reunión mantenida con representantes del Sindicato de Obreros y Empleados del Municipio se ha llegado a un acuerdo de ajuste salarial por un acuerdo paritario correspondiente para el segundo trimestre de 2025,

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1451/2025

Artículo 1º: OTÓRGUESE un incremento salarial del tres por ciento (3%) como suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes del mes de Abril de 2025 calculado sobre los valores de la Tabla de Categorías vigentes en el mes de Marzo de 2025, y un incremento de \$ 5.000 (pesos cinco mil) en concepto de refrigerio, percibiendo un total de \$ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil), para el personal de Planta Permanente y para el personal Contratado, Además se aclara que el último cinco por ciento (5%) NO REMUNERATIVO del primer trimestre de 2025 pasará con CARÁCTER REMUNERATIVO con los haberes del mes de Abril de 2025.

Artículo 2º: OTÓRGUESE un incremento salarial del tres por ciento (3%) como suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes del mes de Mayo de 2025 calculado sobre los valores de la Tabla de Categorías vigentes en el mes de Abril de 2025, y un incremento de \$ 5.000 (pesos cinco mil) en concepto de refrigerio, percibiendo un total de \$ 70.000 (pesos setenta mil), para el personal de Planta Permanente y para el personal Contratado.

Artículo 3º: OTÓRGUESE un incremento salarial del tres por ciento (3%) como suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes del mes de Junio de 2025 calculado sobre los valores de la Tabla de Categorías vigentes en el mes de Mayo de 2025, y un incremento de \$ 5.000 (pesos cinco mil) para el concepto de refrigerio, percibiendo un total de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), para el personal de Planta Permanente y para el personal Contratado.

Artículo 4º: En caso de que la inflación según el Indíce de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) supere el dos como cinco por ciento (2.5%) se incorporará la diferencia al mes siguiente con CARÁCTER REMUNERATIVO, para el personal de Planta Permanente y para el personal Contratado.

Artículo 5º: Conforme la presente recomposición salarial el valor de las categorías 01 a la 24 del Personal de Planta Permanente a devengar en el mes de Abril de 2025 es el que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza,

Artículo 62: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





SOFIA SCANDALIARIS

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA Nº 1451/2025

ANEXO I

ESCALA DE CATEGORÍAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2025.

ANL			
CATEGORÍA	abr-25		
1	\$ 808.630,94		
2	\$ 811.356,36		
3	\$ 829.469,17		
4	\$833.911,64		
5	\$ 838.413,59		
6	\$ 842.896,68		
7	\$847.384,98		
8	\$851.925,34		
9	\$ 858.394,42		
10	\$865.049,12		
11	\$ 874.527,55		
12	\$ 884.034,41		
13	\$ 893.825,65		
14	\$ 905.834,12		
15	\$ 907.436,64		
16	\$ 922.288,14		
17	\$ 937.131,27		
18	\$ 952.007,12		
19	\$ 969.900,66		
20	\$ 988.710,70		
21	\$ 1.007.485,97		
22	\$ 1.026.277,37		
23	\$ 1.045.068,30		
24	\$ 1.073.832,17		

ALEJANDHAALCAZAR SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

1



SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

Escaneado con CamScanner



Avda: San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 ·491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 29 de Abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1452/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1452/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.04.2025, mediante la cual se OTORGA un incremento salarial del tres por ciento (3%) como suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes del mes de Abril de 2025, calculado sobre los haberes del mes de Marzo de 2025, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 225/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

M

DRO PALMA

GUILLERMO ACEJA DRO PALMA SECRETARIO DE CODECTIO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ORDENANZA Nº 1452/2025

FUNDAMENTOS

Que resulta necesario, de acuerdo a la variación mensual del índice inflacionario dado a conocer por el gobierno nacional, proceder a un ajuste salarial de las retribuciones correspondientes a los integrantes del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas,

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1452/2025

<u>Artículo 1º</u>: OTÓRGUESE un incremento salarial del tres por ciento (3 %) como suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes del mes de Abril de 2025 calculado sobre los haberes del mes de Marzo de 2025, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas,

Artículo 2º: Conforme la presente recomposición salarial el valor de las retribuciones básicas correspondientes al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a devengar en el mes de Abril de 2025 es el que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza,

Artículo 3º: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

SECRETARIA CONCE O DELIBERANTE ALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 · 491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA Nº 1452/2025

Incremento salarial ABRIL de 2025

<u>ANEXO I</u>

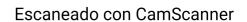
RETRIBUCIONES JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

UEZA AMINISTRATIVA DE FALTAS	\$	733.812,69
SECRETARIA DE JUZGADO		703.239,94





SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO





Avda: San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 12 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1453/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1453/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.04.2025, mediante la cual se CONVALIDA la suscripción por parte del Ejecutivo Municipal, del "Convenio de Participación en el Centro de Castración de Perros y Gatos", firmado el 15 de abril de 2025, conjuntamente con el Consejo de Prevención Convivencia, representado por la Señora María Ángeles Palmieri (D.N.I. Nº 13.528.397) y la Señora Verónica Patricia Militello (D.N.I. Nº 18.321.554) de la Red de Voluntarios de Animales.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 232/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMU ALSUANDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



C A

Avda: San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA Nº 1453/2025

FUNDAMENTOS

VISTO

La necesidad de trabajar en política de salud pública, con respecto al equilibrio poblacional de mascotas, perros y gatos;

Que la Ordenanza Municipal Nº 1264/2021 establece normas para el Equilibrio Poblacional y la Ordenanza Municipal Nº 1417/2025 estableció el funcionamiento del Voluntariado:

Que existen actores comprometidos en el funcionamiento del Centro Municipal de Castraciones de Perros y Gatos;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1453/2025

Artículo 1º: CONVALIDASE la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, del "Convenio de Participación en el Centro de Castración de Perros y Gatos", firmado el 15 de abril de 2025, conjuntamente con el Consejo de Prevención y Convivencia, representado por la Señora María Ángeles Palmieri (DNI 13528397) y la Señora Verónica Patricia Militello (DNI 18321554) de la Red de Voluntarios de Animales.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese , dese al Registro Municipal y Archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

RETARIA O DELIBERANTE VILLA GIARDINO



SCANDALIARIS RESIDENTE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 12 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1454/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1454/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.04.2025, mediante la cual se CONVALIDA la suscripción por parte del Ejecutivo Municipal, de la "Carta de Intención de Colaboración y Cooperación entre las Autoridades del Valle de Punilla", conjuntamente con los Intendentes de La Cumbre y Huerta Grande y el Director Alan Ezequiel Chevalley (D.N.I. Nº 34.150.176) y el Coordinador Julio Rubén Monserrat (D.N.I. Nº 21.911.925), con fecha 01 de Abril de 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 233/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO A RO PALMA

SECRETARIO A COSTERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ORDENANZA Nº 1454/2025

FUNDAMENTOS

VISTO

El objetivo común establecido entre los municipios de Villa Giardino, La Cumbre y Huerta Grande y el Director Alan Ezequiel Chevalley y el Coordinador Julio Rubén Monserrat;

Que los mencionados precedentemente firmaron una "carta de Intención de Colaboración y Cooperación" con la intención de la creación de la Orquesta Sinfónica de Punilla;

Que las autoridades municipales y las Dirección de la Orquesta Sinfónica se comprometen a realizar acciones en los campos de gestión, formación investigación e innovación a partir de la creación de la orquesta;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

<u>ORDENANZA Nº 1454/2025</u>

Artículo 1º: CONVALIDESE la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de la "Carta de Intención de Colaboración y Cooperación entre las Autoridades del Valle de Punilla", conjuntamente con los Intendentes de La Cumbre y Huerta Grande y el Director Alan Ezequiel Chavalley (DNI 34150176) y el Coordinador Julio Rubén Monserrat (DNI 21911925), con fecha 01 de abril de 2025

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

BERANTE CONCE O DELI MUNICIPACIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

情

1



VILLA GIARDINO, 01 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO DECRETA

Articulo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.05.09	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 1	\$ 800,000.00	\$ 761,000.00	\$ 1561,000.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	\$ 6375,000.00	\$ 2512,000.00	\$ 8887,000.00
1.1.01.01.07	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC.	\$ 320,000.00	\$ 488,000.00	\$ 808,000.00
1.1.01.04.08	VIATICOS CONCEJALES	\$ 0.00	\$ 800,500.00	\$ 800,500.00
1.1.01.05.06	VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 0.00	\$ 401,000.00	\$ 401,000.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 30000,000.00	\$ 5117,000.00	\$ 35117,000.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$ 12950,000.00	\$ 47,000.00	\$ 12997,000.00
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 2100,000.00	\$ 700,000.00	\$ 2800,000.00
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUINARIAS	\$ 5780,000.00	\$ 905,000.00	\$ 6685,000.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	\$ 2254,000.00	\$ 35,000.00	\$ 2289,000.00
1.1.03.10	IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 3600,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3603,000.00
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 1800,000.00	\$ 1090,000.00	\$ 2890,000.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM. RED DE AGUA	\$ 7200,000.00	\$ 595,000.00	\$ 7795,000.00
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS. BANCARIAS	\$ 9600,000.00	\$ 1816,000.00	\$ 11416,000.00
1.3.05.02.07	OTRAS TRANSF. SECT. PRIVADO	\$ 2600,000.00	\$ 155,000.00	\$ 2755,000.00
1.3.05.02.11	DEUDAS POR TRANSFERENCIAS	\$ 11600,000.00	\$ 360,000.00	\$ 11960,000.00
2.1.07.10	BS. CAP. AGUA CORRIENTE	\$ 7800,000.00	\$ 1675,000.00	\$ 9475,000.00
2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	\$ 1010,000.00	\$ 510,000.00	\$ 1520,000.00
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	\$ 21500,000.00	\$ 4790,000.00	\$ 26290,000.00
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	\$ 0.00	\$ 25000,000.00	\$ 25000,000.00
STAL STALL		TOTAL	\$ 47760,500.00	《作《影響》中 的

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 28397,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 26397,000.00
1.1.01.01.01.01.03	SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 39933,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 36933,000.00
1.1.01.01.01.01.04	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 42596,000.00	\$ 5126,500.00	\$ 37469,500.00
1.1.02.25	CRED. ADIC. DE REF. DE PARTIDAS	\$ 125000,000.00	\$ 700,000.00	\$ 124300,000.00
1.1.03.31	CRED. ADÍC. DE REF. DE PARTIDAS	\$ 108279,000.00	\$ 4444,000.00	\$ 103835,000.00
1.3.05.02.15	CRED. ADICIONAL REF. PARTIDAS	\$ 90100,000.00	\$ 515,000.00	\$ 89585,000.00
2.1.08.04	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 105000,000.00	\$ 6975,000.00	\$ 98025,000.00
1.1.01.01.01.03.09	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 11	\$ 19779,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 14779,000.00
1.1.01.01.01.04.01	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 15	\$ 102315,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 97315,000.00
1.1.01.01.01.04.02	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 14	\$ 40872,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 35872,000.00
1.1.01.01.01.04.06	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 10	\$ 48933,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 43933,000.00

Escaneado con CamScanner

1.1.01.01.01.06.01	MAEST. Y SERV. GRAL. CATEGORIA 8	\$ 28966,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 23966,000.00
		TOTAL	\$ 47760,500.00	

Articulo II.: Con la presente compensación que lleva el Nº 4, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 6.337.356.000.-).

Articulo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO NRO: 190/2025



U 0

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLER GUILLEPHICAL VANDRO PALMA SECRETARIO DE GOSTERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

0s

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS

VISAD®

Rosana del Valle

Tobunal de CuentasVila Giardino



0 7 MAY 2025

mo

Pablo Adrian Amadel Vocal Ibunal de CuentasVilla Giardino

Escaneado con CamScanner



6

6

Villa Giardino, 01 de Abril de 2025

VISTO: El Proyecto de Talleres para Adultos Mayores, presentado por la Licenciada en Trabajo Social, Susana Beatriz Guzmán,

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de estos talleres tiene como objetivo general la necesidad de brindar un ámbito de contención y acompañamiento para las personas mayores, haciendo efectivo el goce de sus derechos, promoviendo la participación activa, favoreciendo la integración social, la autonomía y propiciando una imagen positiva de la vejez;

Que se organizan desde las Subsecretarías de Salud y Desarrollo Social, dependientes de esta Municipalidad;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo contribuir al desarrollo de las potencialidades de la población Adulta Mayor, a través de actividades de aprendizaje, instancias recreativas y de promoción cultural; formando Adultos Mayores autónomos, activos y participativos;

POR ello

El Intendente Municipal de Villa Giardino

DECRETA

Artículo: 1°: OTORGUESE una Beca mensual por talleres de macramé y cerámica que se dictarán el Cine Teatro Alejandro Giardino durante los meses de Abril a Octubre de 2025 a los siguientes becarios:

- Paredes Américo Omar, D.N.I. Nº 13.513.139, Taller de Cerámica, la suma de Pesos Setenta mil (\$ 70.000)
- Grillo, Graciela Noemí, D.N.I. Nº18.404.766, Taller de Macramé, la suma de Pesos Setenta mil (\$ 70.000)
- Cignoli Palmieri Catalina María, D.N.I. Nº 41.405.716, Taller de Estimulación Cognitiva, la suma de Pesos Setenta mil (\$ 70.000)

Artículo 2º: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.27 – Capacitación - del Presupuesto vigente.

Artículo 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4º:. TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-





VILLA GIARDINO, 01 de Abril de 2025

VISTO: La nota presentada por la coordinadora del Punto Mujer y Licenciada en Trabajo Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, Señora Ayelen Sabadín;

Y CONSIDERANDO: Que en dicha nota informa la programación de Talleres anuales destinados a mujeres que están atravesando o han atravesado situaciones de violencia, una serie de herramientas que potencien sus habilidades, para que fortalezcan su autoestima, mejoren su sistema vincular y calidad de vida, y puedan desarrollar nuevos proyectos personales y familiares;

Dichos talleres están pensados desde una perspectiva integral, incluyendo un espacio de asesoría letrada para los asuntos legales que se requiera consultar;

Que estos talleres estarán a cargo de la Licenciada Ayelén Sabadín y contará con la participación de profesionales varios como, psicólogas, Obstetras, abogadas, entre otros;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización de Talleres Anuales programados por la Licenciada en Trabajo Social y Coordinadora del Punto Mujer Señora AYELEN SABADIN, D.N.I. Nº 36.467.288, M.P.: 3711, con domicilio en Av. San Martín 309, de esta Localidad, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: LOS talleres se llevarán a cabo desde el mes de abril/2025 hasta el mes de noviembre/2025 inclusive, con un costo de pesos Cincuenta mil (\$-50.000.-) mensuales.

Artículo 3ro.: LOS gastos que demande la presente contratación será imputados en la Partida 1.1.03.28 - OTROS SERVICIOS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to .: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to .: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archivese.-

TRIBUNAL OF	DECRETO 16 ABR 202	ì	QU
	NRO.: 192/2025	SAD DE VILLA	JORGE ALEJANDRO SOL
in the second	TRIBUNAL DE CUENTAS		MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARO
TOND VILL	VISADO	CORDOBN	A
	Pable Adrian Amadel	e quinteros	GUHLERMO A EJANDRO PA
	Avrial de CuentasVilla Giarc	svilla Giardino	MUNICIPALIDAD DE VILLA GIAR

RIA INO.

ALMA EUDA P.T.



VILLA GIARDINO, 07 de Abril de 2025

VISTO:

(

La Ordenanza Nro. 1446/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1446/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03.04.2025, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por los propietarios de lotes de terrenos baldíos, del loteo definido como "Chacras de la Josefina", cuya nomenclatura catastral y Nº de Matrícula figuran en dicha Ordenanza, a fin de su utilización como bien público con finalidad de calle.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

UL

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.

GUILLERHIO ALEJ NDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIÉNDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadel

ALIDAD VILL

DECRETO

16 ABR 2025

NRO.: 193/2025

Vocal Lunal de CuentasVilla Giarding MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDA TRIBUNAL DE CUENTAS VISAD®

11: JOS to Ouentas Villa Guard



VILLA GIARDINO, 07 de Abril de 2025

VISTO:

1

La Ordenanza Nro. 1447/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1447/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03.04.2025, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar el Contrato de Concesión de uso del local Nº 5 (cinco) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, con el Señor Ariel Gustavo Candido, D.N.I. Nº 25.314.312, por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos de 20 U.M., debiendo el concesionario tramitar a su nombre, en un plazo de 10 (diez) días hábiles el servicio de energía de la Empresa EPEC.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 194/2025 JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO 16 ABR 2025 JANDRO PALMA GIIIIE SECRETARIO DE COVIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO Pablo Adrian Amadel Vocal Valle Quinteros Rosana del ibunal de CuentasVilla Giari Vhcal tasVilla Guerdino



VILLA GIARDINO, 07 de Abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1448/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1448/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03.04.2025, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar el Contrato de Concesión de uso del local Nº 6 (seis) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, con el Señor Facundo Moreyra, D.N.I. Nº 39.907.707, por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos de 20 U.M., debiendo el concesionario tramitar a su nombre, en un plazo de 10 (diez) días hábiles el servicio de energía de la Empresa EPEC.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

le

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUHLERMO ALEJANDRO PALMA SECRETARIO DE GUGIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

DECRETO

TE ARD 2025

NRO.: 195/2025

Pablo Amadel (dian.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARRINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Vocal tural de CuentasVilla Giardino

ADVI ana del Valle Quinteros Yocal de Questas Villa Guardino



VILLA GIARDINO, 07 de Abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1449/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1449/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 03.04.2025, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar el Contrato de Concesión de uso del local Nº 7 (siete) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, con la Señora Rocío Macarena Díaz, D.N.I. Nº 39.611.132, por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos de 20 U.M., debiendo el concesionario tramitar a su nombre, en un plazo de 10 (diez) días hábiles el servicio de energía de la Empresa EPEC.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

.

NRO.: 196/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALE ANDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

16 ABR 2025

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO

DECRETO

abio Adrian Amadel Vocal

Junal de CuentasVilla Giarco

DAD VIL nteros Rosana del Voli SVilla Guardino



VILLA GIARDINO, 07 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad del Municipio de poseer protección ante emergencias médicas;

Y CONSIDERANDO: Que se debe proceder a la contratación de una Empresa que preste un servicio médico de emergencias a toda persona que sufra un siniestro en todas las Áreas Protegidas, como así también en la vía pública dentro de Ejido Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima que la Central de Emergencias Médicas S.A. – CEM - representada por el Señor Juan Carlos Bermúdez, en su carácter de Presidente, cumple con los requisitos indispensables para cubrir los servicios requeridos por este Municipio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios de la Central de Emergencias Médicas S.A. – CEM - representada por el Señor Juan Carlos Bermúdez en su carácter de Presidente, para cubrir las emergencias que puedan presentarse en todas las Áreas Protegidas (ver anexo) como así también en la vía pública dentro del ejido de Villa Giardino, y la cobertura de dos (2) eventos de máximo 6 hs de duración, en un todo de acuerdo al Convenio que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: La presente contratación tendrá vigencia de Seis (6) meses contados a partir del 01.04.2025, venciendo el 30.09.2025.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Cle DECRETO JORGE ALEJANDRO SORIA NRO.: 197/2025 INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO 16 ABR 2025 MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS ANDRO PALMA GUILLERHOME SECRETARIO DI RNO Y HACIENDA AD 4 MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO **Haddan** Amac ana del Valle uinteros Vocal Voea tunal de CuentasVilla Giarcaio CuentasVilla Guarding

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuniquese, publiquese y cumplido archivese.-



0

-

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 08 de Abril de 2025

VISTO: La solicitud presentada por el joven Nicolás Jesús Dyrichitty, vecino de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que el joven Nicolás Jesús Dyrichitty, es Campeón Argentino de Atletismo Adaptado;

Que durante los días 11 y 12 de abril de 2025, se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, la 1ª fecha de la Liga Argentina de Natación Paralímpica, en el Natatorio Etchesortu Futbol Club;

Que dicho evento es organizado por el Comité Paralímpico Argentino y podrán participar del mismo nadadores con discapacidad física, motriz, intelectual, visual y auditiva;

Que solicita la ayuda del Municipio para solventar parte de los gastos que ocasione su participación en la mencionada competencia;

Que Nicolás Jesús Dyrichitty representa en cada competencia a nuestra Localidad, por lo que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al joven Nicolás Jesús Dyrichitty, D.N.I. Nro. 41.079.015, con domicilio en calle Cina Cina y Los Alamos, de esta Localidad, un subsidio de pesos Cuarenta mil (\$ 40.000.-), que serán destinados a solventar parte de los gastos que ocasione su participación en la competencia mencionada en los considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-01- Fomento al Deporte – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTI: MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJA IDRO PALMA SECRETARIO DE GOBILE IO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIANDINO



VILLA GIARDINO, 11 de Abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1450/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1450/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.04.2025, mediante la cual se CONVALIDA lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Giardino, Dr. Jorge SORIA, quien suscribiera en oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE DOS AULAS Y PASILLO DE VINCULACION PARA LA ESCUELA SILVANO LOZA de la LOCALIDAD de VILLA GIARDINO, Dpto. PUNILLA, en el marco del Programa "Habitar la Escuela", y se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

del Va

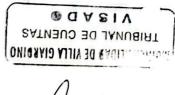
Voca OuentasVilla Giardino

DECRETO

NRO.: 199/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

T 6 ABR 2025



Pablo Adrian Amadel

ibunal de CuentasVilla C ...



SECRETANO DE DOS ERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD D VILLA GIARDINO

0103



Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor Rodrigo Frasinelli, D.N.I. 30.656.892 con domicilio en calle Rio Tercero 555, de la localidad de La Falda, para realizar los Servicios de Publicidad en el sitio "La Estafeta Online", consistente en un banner en el sitio y difusión de los Actos de Gobierno, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO NRO.: 200/2025 2 8 MAY 2025 JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO JANDRO PALMA 115 GUILLERMO AL SECRETARIO DE COMERNU Y HACILHOA a Giarding MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO al de Cue Pablo Adrian Amadel Vocal Mano Javi nal de CuentasVilla Giardeno Tribunal de Ha Giardino



F

6

Avda: San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE a la Señora Silvia Inés Alvarez, D.N.I. 17.230.417, con domicilio en Avenida Eden 241, 1er piso, dpto. 2, de la localidad de La Falda, para realizar la pauta publicitaria en el medio TDC Red", consistente en emisión de spots y banner en TDC RED y difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.-
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archivese.-

DECRETO NRO.: 201/2025 2 8 MAY 2025 JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO GUILLEBATO ALEMNDRO PALMA Ro SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINA Giarding utru. Pablo Adrian Amadel int. Vocal Villa Giar de Cuentas Villa Giardino

Escaneado con CamScanner



Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE a la Señora CLAUDIA MERCEDES LAURENZA, D.N.I. 22.240.131, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 329, de la localidad de Huerta Grande, para realizar la pauta publicitaria en "DIARIO PRENSA DEL CENTRO", consistente en la publicación de Gacetillas de Prensa, notas y publicidad institucional en las ediciones quincenales en "DIARIO PRENSA DEL CENTRO".-
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archivese.-

DECRETO NRO.: 202/2025 2 8 MAY 2025 LOBMAAYLUDZO JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO osaha dei V 10 al de Cue tasVilla Giardino, Lun JANDRO PALMA SECRETARIO DE DES ERNO Y HACIENDA MUNHCIPALIDAD DE VILLA GIARDINO Paplo Voca Mario/ ver Romana anal de CuentasVilla Giardino sidente entas Villa Giardino



Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor JORGE ZARATE, D.N.I. 20.672.749, con domicilio en calle Primera Junta 1193, de la localidad de La Falda, para realizar la pauta publicitaria en "RADIO DEL CENTRO FM 99,9", consistente en la difusión de gacetillas de prensa, notas, spots y asistencia a conferencias de prensa en la programación diaria de la radio.-
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archivese.-

DECRETO NRO.: 203/2025



Escaneado con CamScanner



0

Avda: San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor ARIEL COLLIA, D.N.I. 16.113.861, con domicilio en calle San Martín 721, de la localidad de Casa Grande, para realizar los servicios de publicidad en "Net Radio La Falda", consistente en la difusión de actos de gobierno, gacetillas informativas, notas y cobertura de conferencias de prensa.-
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO NRO.: 204/2025



residente Tribunal Se Quentas Villa C



Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor CLAUDIO IGNACIO VERA, D.N.I. 29.207.688, con domicilio en calle Belgrano 735, de la localidad de La Falda, para realizar la pauta publicitaria en el sitio web de noticias "Punilla Informa", consistente en un banner en el sitio y difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas, notas y asistencia a conferencias de prensa.-
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- <u>ART. 4</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO NRO.: 205/2025

2 8 MAY 2025 ORD JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTI MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING Rosana del Val Quinteros Voca Totunal de Cuentasvilla Giardino GUILLER DRO FALMA SECULIARIO DE COBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO Pablo Adrian Amadel Giardine Vocal CuentasVilla Giardino



Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor Manuel Alejendro Pucheta, D.N.I. Nº 25.305.949, con domicilio en Calle San Lorenzo 80, Dpto. 3, de la Localidad de La Falda, para realizar la Pauta Publicitaria en "RADIO UNICA LA FALDA 104.9 FM" consistente en la cobertura de actividades institucionales, turísticas, deportivas y de la gestión. Difusión de spots y cobertura de conferencias de prensa.
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- <u>ART. 3:</u> Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

Rosana del Valle Quinteros

Voca

Tabunal de Cuentas Villa Giardino

DECRETO NRO.: 206/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA SECRETARIO DE GOSIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

tomerca Mario sidente a Glaruna

Escaneado con CamScanner

2 8 MAY 2025



tunal de CuentasVilla Giardino



Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de realizar el manejo de las cuentas de redes sociales de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor MANUEL ALEJANDRO PUCHETA, D.N.I. 25.305.949 con domicilio en calle San Lorenzo 80, dpto. 3, de la localidad de La Falda, para realizar los Servicios de manejo de las cuentas de redes sociales de la Municipalidad.
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán impútados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Duinteros

tila Giardino

Rosana del Valle

Tribunal de Cuentas

ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archivese.-

DECRETO NRO.: 207/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEMNDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Rome rysponte Tribunal de arcir. as V'

2 8 MAY 2025

Pablo Adrian Amadel Vocal Cunal de Cuentas Villa Giarc -->



Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor Froilán Nicolás Heredia, D.N.I. Nº 11.628.470, con domicilio en Calle Santa Fe 860, de la Localidad de La Falda, para realizar los servicios de publicidad en el Portal "ECOS DE PUNILLA", consistente en la difusión de actos de gobierno, notas, gacetillas informativas, cobertura de conferencias de prensa.
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archivese.-

do Ca

DECRETO NRO.: 208/2025

2 8 MAY 2025

JORGE ÁLEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINE

GUTLLERMO ALCANDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Arriadel Vocal Tounal de CuentasVilla Giardino

Mario Jav Tirth

Escaneado con CamScanner



Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor Daniel Enrique Capdevila, D.N.I. 10.817.421, con domicilio en Pasaje Superi 39, de la localidad de Huerta Grande, para realizar los servicios de Publicidad en el Programa "Informe 4" que sale al aire por canal 7 para todo Punilla.
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- <u>ART. 3:</u> Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archivese.-

DECRETO NRO.: 209/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALE ANDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



nero

28 MAY LULS

Pablo Adrian Amadel Vocal Iburial de CuentasVilla Giardino



Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor JOSÉ MARÍA VILCHEZ, D.N.I. 22.598.425, con domicilio en calle Belgrano 1120, de la localidad de Santa María de Punilla, para realizar la producción de imágenes de videos institucionales, consistente en la realización de videos con las actividades que organice la Municipalidad como eventos, espectáculos, fiestas, etc., los cuales pasarán a ser propiedad del Municipio.-
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archivese.-

DECRETO NRO.: 210/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

2 8 MAY 2025



Pablo Adrian Amadel Vocal Itunal de CuentasVilla Giarc 10

Rosana del Vale Orinteros Voci Tubunal da Cuenti Svilla Gandro,

GUILLERMU ALUANDRO PALMA SECRETARIO DE GOBILRIO Y HACIENDA MUNICIFALIDAD DE VILLA GIANDINO

Mario Javier Romero Prest lithte Tribunal de Villa Giardine



Villa Giardino, 11 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio. para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Licenciado CARLOS HORACIO ROCAZZELLA, D.N.I. 10.817.421, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia 41, de la localidad de Huerta Grande, para realizar los servicios de Publicidad en "El Grito Sagrado" Periodismo Editorial consistente en difusión de los actos de gobierno, notas, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.-
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archivese.-

Vor

Tribunal de Guent

sVilla Giardino

DECRETO NRO.: 211/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIANDIGO



SECRETARIO DE GOGIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

avier Romene esidenta tas Villa Giardino



2 8 MAY 2025

Pablo Adrian Amart Vocal Cretial de CuentasVilla Giarono



VILLA GIARDINO, 11 de Abril de 2025

VISTO:

La decisión del Dr. Rodrigo Nicolás Jair, quien realiza actividades asistenciales personalizadas, como así también el examen médico para la emisión de licencias de conducir; en el Centro Municipal de Salud de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Dr. Rodrigo Nicolás Jair, manifiesta su decisión de no continuar con la prestación de los servicios, dando de baja el contrato de Locación de Servicios donde se desempeñaba como profesional médico, en el Centro Municipal de Salud, de esta Localidad, por motivos estrictamente particulares;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: RESCINDASE el contrato oportunamente firmado con el Dr. Rodrigo Nicolás Jair, D.N.I. Nº 31.180.456, M.P. Nro. 44992, con domicilio en Calle Rouillon 140, de la Localidad de La Cumbre, a partir del día 01 de mayo de 2025.

Artículo 2do.: DEROGUESE el Decreto Nº 008/2025.

Artículo 3ro.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMU ALS ANDRO PALMA Secretario de gobierno y hacienda Municipalidad de Villa Giangino.

Mario Javiar Romero P₁4 ate Tribunal de



VILLA GIARDINO, 11 de Abril de 2025

VISTO: La nota presentada por el Centro Social de Jubilados y Pensionados de Villa Giardino, representado por su Presidente Señor Jorge Aníbal Monayar;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicitan ayuda económica del Municipio, para solventar parte de los gastos fijos que se ocasionan por el funcionamiento de dicho centro;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado toda vez que el Centro de Jubilados y Pensionados lleva adelante una destacable tarea en beneficio de sus afiliados;

POR ello

6

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Centro Social de Jubilados y Pensionados de Villa Giardino, representado por su Presidente Señor Jorge Aníbal Monayar, D.N.I. Nro. 13.166.395, un subsidio mensual de Pesos Setenta mil (\$ 70.000.-), a partir del mes de Abril de 2025 y hasta el mes de Diciembre del mismo año.-

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04- Subsidio a Instituciones y Cooperadoras – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 213/2025

2 3 ABR 2025

Pablo Adrian Amadel

Vocal Ibunal de CuentasVilla Giarc



AUNICIPALIO DE VILLA GIARDIA Traiscanal de Cuentras do do a do do

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDRO PALMA GUILLERMO

SECRETARIO DE GOSIERIO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javlg Onter



3⊆

.ar

Villa Giardino, 11 de abril de 2025

VISTO:

Que el Gobierno Provincial otorgo los fondos para la ejecución de la Obra: "Provisión de Gas Natural al Jardín de Infantes Esteban Echeverria" con destino a la cocina y a la calefacción de las aulas, sin artefactos, en un todo de acuerdo al proyecto presentado oportunamente.

CONSIDERANDO:

Que la empresa de Sanitarios de Alberto Darsie con domicilio en Bs Aires 173 de La Falda, cotizó oportunamente la provisión de materiales por la suma de pesos dos millones catorce mil ciento setenta y uno con 50 ctvs. (\$ 2.014.171,50) para proveer de gas natural al Jardín de Infantes Esteban Echeverria.

Que serán necesarios utilizar más materiales para terminar la obra y por un monto de pesos un millón ochocientos quince mil ochocientos veintiocho con 50 ctvs. (\$ 1.815.828,50)

Que corresponde la compra directa a la empresa Darsie de estos materiales por ser la empresa que mejor cotizo oportunamente

Que los fondos ya están disponibles para proceder a la ejecución de la obra que figura en el Plan de Obras 2025.

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Efectúese la Compra Directa a la empresa Alberto Darsie sanitarios con domicilio en Bs Aires 173 de La Falda, de todos los materiales necesarios para completar los trabajos de la instalación de Gas Natural con destino a la cocina y a la calefacción de las aulas, sin artefactos, para ser colocados en el edificio del Jardín de Infantes Esteban Echeverria.

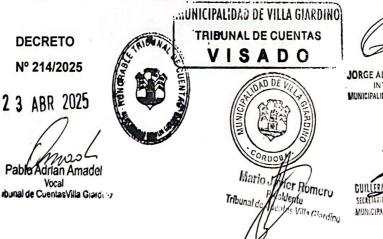
Artículo 2: El monto total de la contratación directa es de pesos un millón ochocientos quince mil ochocientos veintiocho con 50 ctvs. (\$ 1.815.828,50)

Articulo 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01, del Presupuesto General de Gastos vigente año 2025.

Artículo 4: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda Guillermo Palma

Artículo 6: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIENO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIABDINO



Villa Giardino, 11 de abril de 2025

VISTO:

Que el Gobierno Provincial otorgo los fondos para la ejecución de la Obra: "Provisión de Gas Natural a la Escuela Esteban Echeverria" con destino a la cocina y a la calefacción de las aulas, sin artefactos, en un todo de acuerdo al proyecto presentado oportunamente.

CONSIDERANDO:

Que la empresa de Sanitarios de Alberto Darsie con domicilio en Bs Aires 173 de La Falda, cotizo oportunamente la provisión de materiales por la suma de pesos cuatro millones ochocientos veintinueve mil diecisiete con 60 ctvs. (\$ 4.829.017,60) para proveer de gas natural a la Escuela Esteban Echeverria.

Que serán necesarios utilizar más materiales para terminar la obra y por un monto de pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 40 ctvs. (\$ 2.145.982,40)

Que corresponde la compra directa a la empresa Darsie de estos materiales por ser la empresa que mejor cotizo oportunamente

Que los fondos ya están disponibles para proceder a la ejecución de la obra que figura en el Plan de Obras 2025.

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Efectúese la Compra Directa a la empresa Alberto Darsie sanitarios con domicilio en Bs Aires 173 de La Falda, de todos los materiales necesarios para completar los trabajos de la instalación de Gas Natural con destino a la cocina y a la calefacción de las aulas, sin artefactos, para ser colocados en el edificio de la Escuela Primaria Esteban Echeverria.

Artículo 2: El monto total de la contratación directa es de pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 40 ctvs. (\$ 2.145.982,40).

Articulo 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01, del Presupuesto General de Gastos vigente año 2025.

Artículo 4: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda Guillermo Palma

Artículo 6: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese





Villa Giardino, 16 de Abril de 2025.-

VISTO

Que la Municipalidad solicito al Gobierno Provincial un subsidio de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00) destinados a la obra de <u>"Perforación de Agua, Adoquinado y Mejoramiento</u> <u>de Luminarias"</u> petición que encuentra respaldo en lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 5/16, el cual crea el "FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES" y

CONSIDERANDO

Que el pedido encontró eco favorable por lo que la Municipalidad recibió los fondos solicitados.

Que por Ordenanza Nº 1439/25 en su artículo 1º se autorizo un sector denominado "de obra "de 10,00m de ancho con frente a la Avenida Costanera con destino a la ubicación de la realización de una perforación de 80 m de profundidad y de una casilla de control , siendo la superficie del sector de 100m2; y de un canal de paso de 5 m de ancho y de 55 m de longitud en su eje central, destinado al paso de la cañería de impulsión de 3 " de diámetro hasta la intersección de la calle 9 de Julio, tramo recto ,directo y más corto para llegar a la Avenida Los Mimbres por donde se ejecutara el resto de la conducción hasta la cisterna existente.

Que en dicha ordenanza en el artículo 2º se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de las obras necesarias tendientes a concretar los propósitos de esta ordenanza detallados en los fundamentos de la misma.

Que es necesario proceder a la ejecución de las obras indicadas comenzando por la más necesaria como es la Perforación e Impulsión de agua para proveer a la cisterna del barrio La Granja.

Que a continuación se ejecutaran las demás tareas complementarias en que fue pautada la obra en todo su conjunto.

Que es intensión del Ejecutivo permitir que las empresas de construcción locales puedan participar en los Concursos de Precios siempre que estén en condiciones de facturar, a fin de abaratar costos y dar participación a mano de obra de Villa Giardino.

Que se elaboraron los planos de detalles, los cómputos, los presupuestos, los pliegos de condiciones generales y particulares para cada tarea en particular.

Que es necesario dictar el Decreto Marco de los llamados a Concurso Privado de Precios de las distintas etapas en que se dividió la obra por orden de ejecución, tanto de Provisión de Mano de Obra, de Equipos y de Materiales necesarios siempre ajustándose a los montos autorizados por la Ordenanza de Presupuesto año 2025.





POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Materiales y de Mano de Obra de la Perforación y colocación de la Bomba.

Artículo 2: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Materiales necesarios para el Cerco Perimetral, la Casilla de Bombas y la Cámara de Protección

Artículo 3: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Mano de Obra para la construcción de la Cámara de Protección, del Cerco Olímpico Perimetral y de la Casilla de Bombas

Artículo 4: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Materiales y de la Mano de Obra para la construcción del Pilar, del Tablero eléctrico y de Comando y de Control de Bombas

Artículo 5: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Materiales para la Cañería de Impulsión y Accesorios

Artículo 6: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la zanja para la Cañería de Impulsión

Artículo 7: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Mano de Obra y Equipo para la colocación de la Cañería de Impulsión, para el tapado de la zanja previa prueba hidráulica, para la construcción de la Cámara de Aire y la Vinculación con la Cisterna.

Artículo 8: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la ejecución del sistema de automatización entre Bomba y Cisterna.

Artículo 9: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente obra en sus distintas etapas serán imputados a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2025

Articulo. 10: En cada llamado a Concurso de Precios figuraran las condiciones de presentación de las ofertas, el lugar, y la fecha y hora de la apertura de sobre.

Artículo 11: Una vez estudiadas las ofertas y decidida la empresa adjudicataria se elaborarán los Contratos respectivos y los Decretos que los refrenden.

Artículo 12: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 13: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 14: Remítase copia del presente Decreto al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 15: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO 0 7 MAY 2025 TRIBUNAL DE CUENTAS DECRETO VISADO JORGE ALEJANDRO SORIA DDEL NRQ.: 216/2025 INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA DIARDINO Pable Adrian Amadel sana del Valle Quinteros Javig Komero Voca ibunal de CuentasVilla Giard "? Tabunal de CuentasVilla Giardino ORDO Presidento GUNCLERMO AL JANDRO PALMA Inbunal de TAS VILLE GIAR GECRETARIO DE GOTIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Villa Giardino, 28 de Abril de 2025.-

VISTO

Que la Municipalidad solicito al Gobierno Provincial un subsidio de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00) destinados a la obra de <u>"Perforación de Agua, Adoquinado y Mejoramiento</u> <u>de Luminarias</u>" petición que encuentra respaldo en lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5/16, el cual crea el "FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES" y

CONSIDERANDO

Que ya se concursaron la ejecución de la perforación, la construcción del cerco perimetral y de la casilla para las bombas en el predio del Parque San Martin.

Que es necesario la adquisición de un pilar premoldeado trifásico de hormigón y sus accesorios para proceder a alimentar de energía eléctrica al sector para la ejecución de las obras indicadas comenzando por la más necesaria como es la perforación

Que la firma Electro Ser tiene en existencia este pilar y a un precio mucho más conveniente que otros dos corralones a quienes se les solicito cotización, presupuestando en la suma de pesos doscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos (\$ 269.862,00)

Que es necesario dictar el Decreto correspondiente para una compra directa a fin de agilizar los trabajos

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Adquiérase a la firma ElectroSer un pilar premoldeado trifásico con cajas y los adicionales: un caño p/pilar 1 ½" doble aislación, una curva Bakelita 1 ½" PVC, pipeta partida y la térmica sica 4 x 40 A DIN sello IRAM con destino a la obra de la provisión de agua para el barrio la Granja.

Artículo 2: El monto de la presente adquisición es de pesos doscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos (\$ 269.862,00).

Artículo 3: La erogación de la presente adquisición será imputada a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2025.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: Comuníquese, publiquese dase al Registro Municipal y Archívese.							
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO	1 4 MAY	2025	M				
TRIBUNAL DE CUENTAS	AD DE VIA						
DECRETO	IDAU OF VILLE	JORGE ALEJANDRO INTENDENTI MUNICIPALIDAD DE VILLA	E				
NRO.: 217/2025							
	EORDON	A					
Pablo Adrian Amadel	del Valle Quinteros	CUILLER MO ALLYNDR	D PALMA				
	Vocal Cuentas Villa Giardino	SECRETARIO DE COBIERHO Y MUNICIPALIDAD DE VILLA	GIARDINO				



1

Avda, San Marl (n 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de abril de 2025.

VISTO: Que el jueves 1 de Mayo se celebra el Día del Trabajador y que se encuentra determinado por la Ley 21329 como Feriado Nacional en todo el territorio nacional;

Y CONSIDERANDO: Que la Ley 27399 los días no laborables son optativos para los empleadores;

Que este Departamento Ejecutivo considera imperioso y oportuno propiciar el turismo interno;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARASE NO laborable para la Administración Pública Municipal el día 2 de mayo del presente año.

Artículo 2do.: TOMENSE los recaudos necesarios a los fines de la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo 3do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS

20

Quinteros

VIIIa Giardino

VISAD

Rosana del Val

Inbunal de Cuentas

Vocal

DECRETO

NRO.: 218/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIFALIDAD DE VILLA GIARDINO GUILLERATO AL INDRO PALMA, E SECRETARIO E GOPRIO Y EACIENDA

0 7 MAY 2025

Mario Javiey Romero Presidente entas Villa Glardia Tinbunal de Qu

Pablo Adrian Amadel

Vocal Ibunal de CuentasVilla Giardino



Villa Giardino, 28 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

DECRETO

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor CARLOS EMILIO CESPEDES, D.N.I. 8.435.771, con domicilio en calle Blas de Rosales 106, Bº Bella Vista, de la localidad de La Falda, para realizar servicios de publicidad, entrevistas, difusión de spots y gacetillas en la programación de la radio "La serranita 95.1 FM", consistente en difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas, entrevistas, spots informativos y coberturas de conferencias de prensa.
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.
- <u>ART. 3:</u> Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archivese.-

Olli

NRO.: 219/2025 2 8 MAY 2025 **Wilnteros** ana del Va ablo Adrian Amadel Tabunal de Cuentas Villa Grandino Vocal Lunal de CuentasVilla Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINP

CUHETERALO ALEIANDRO PALMA SECRETARIO DE GUSERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

lario Javier Romara



VILLA GIARDINO, 29 de Abril de 2025.-

VISTO: La nota presentada por el agente Municipal BOBATTO, DANIEL WILSON, DNI Nº 13.955.803;

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha nota comunica su renuncia como Agente Municipal, a partir del día 01 de Mayo de 2025, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por la Nación;

Que corresponde proceder a la baja del Agente Municipal, personal de Planta Permanente;

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: PROCÉDASE a la baja del Personal de Planta Permanente del Agente Municipal BOBATTO, DANIEL WILSON, DNI Nº 13.955.803 con fecha 01.05.2025;

Art. 2do.: LIQUIDESE al Agente Municipal porcentual de, Haberes, Sueldo Anual Complementario 1ra. cuota y vacaciones no gozadas.

Art. 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a las Partidas de Sueldos correspondientes.

Art. 4to.: TOME conocimiento el Área de Personal y de Contaduría.

Art. 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-





Villa Giardino, 29 de Abril de 2025

VISTO

El Expediente 2677, del 10 de Mayo de 2022, "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22), ratificado por Ordenanza N° 1304/2022, y sus Adendas ractificativas, aprobadas por Ordenanza N°1315/2022 y 1314/2022, de este Municipio,

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Financiamiento implica para el Municipio la devolución de la asistencia en los plazos y condiciones establecidas en el acuerdo y actualizables por el Coeficiente de Variación Salarial,

Que dichas actualizaciones se realizan en los meses de Enero y Julio de cada año,

Que conforme al débito realizado en la Coparticipación correspondiente a la 1ra Quincena del mes de Enero de 2025, corresponde determinar el valor de las cuotas correspondientes al Plan Primera Etapa – Plan 8 Viviendas y el valor de las cuotas correspondientes a la Ampliación – Plan 12 Viviendas,

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo Primero: ACTUALICE a partir del mes de Enero de 2025 el valor de la cuota del Plan 8 Viviendas a Pesos sesenta y dos mil novecientos (\$ 62.900), y el valor de la cuota del Plan 12 Viviendas a Pesos sesenta y ocho mil setecientos (\$ 68.700).

Artículo Segundo: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo Tercero: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



en

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javie Romero Presi nte Tribunal de Cuertas Villa Giardine-



Villa Giardino, 29 de Abril de 2025

VISTO

La Ordenanza General Tarifaria 1424/2024, y el Decreto 508/2024 del 12 de Diciembre de 2024,

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su Informe Técnico. Vol. 09 nº 11 del 11 de Abril de 2025, el Nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) para Enero de 2025 fue del 2.2 % mensual, Febrero de 2025 un 2.4% mensual y en Marzo de 2025 fue del 3.7 % mensual; resultando en el primer trimestre un 8.6% acumulado del corriente año;

Que todo lo anterior deriva en un sostenido incremento en los costos asociados a la prestación de servicios públicos básicos, situación esta que resulta necesario e imperioso corregir;

Que es obligación del Municipio velar por el cumplimiento de las metas fiscales que permitan sostener un Municipio eficiente y equilibrado;

Que a través de la citada Ordenanza Tarifaria en su artículo 82 inciso a) se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un coeficiente de actualización de todas las tasas, derechos y otras contribuciones determinadas en la presente Ordenanza, conforme a la variación mensual del Índice de precios apr.Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el año 2025, aplicable de manera trimestral y acumulada tomando como base de cálculo los índices conforme el esquema previsto en el segundo párrafo;

Que es necesario establecer los valores correspondientes a las Tasas, Derechos, tarifas, rentas y contribuciones correspondientes al primer trimestre del año 2025, legislados en la Ordenanza Tarifaria Nro. 1424/2024 ello de conformidad con las facultades conferidas por el artículo Nro. 82 inciso a) de la misma,

Que conforme lo publicado por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ARCA, (ex AFIP), según Resolución (ME) 3/2024, se establece la Tasa de Interés Resarcitorio en cuatro por ciento (4%) mensual.

Que corresponde reglamentar el procedimiento de cálculo a fin de

aportar certeza,

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo Primero: ACTUALICENSE en un ocho como seis por ciento (8.6 %) los valores establecidos en todas las tasas, derechos, tarifas, rentas y contribuciones correspondientes al primer trimestre del año 2025, legislados en la Ordenanza Tarifaria Nro. 1424/2024, ello de conformidad con las facultades conferidas por el articulo Nro. 82 inciso a) de la misma,

Artículo Segundo: El valor actualizado de las Tasas, Derechos, Tarifas, Rentas y Contribuciones, surgirá de aplicar el índice 1.086 sobre los valores originales expresados en la Ordenanza General Tarifaria,

Artículo Tercero: INSTRUYASE a la Secretaria de Gobierno y Hacienda para que arbitre los . medios y procedimientos necesarios para la aplicación de lo establecido en artículo anterior a partir del día 1ro de Abril de 2025. Artículo Cuarto: ESTABLÉZCASE la Tasa de Interés Resarcitorio mensual previsto en la Ordenanza General Tarifaria, en el cuatro por ciento mensual (4%), a partir del 1ro de Marzo del corriente año.

Artículo Quinto: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Articulo Sexto: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archivese.-

DECRETO

NRO:. 222/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



AUN

Quinteros

Giardino

GUILLERMO ALEJĂNDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

10:5





Rosana

Vock

chunal de Cuent

Pablo Adrian Amadel Vocal

Nunal de CuentasVilla Giare



-

VILLA GIARDINO, 29 de Abril de 2025

VISTO: La necesidad de contar con un profesional médico, especialista en Pediatría, en el Área de Salud, que desarrolle actividades asistenciales personalizadas;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. Andrea Fabiana DI LELLO, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Andrea Fabiana DI LELLO, D.N.I. Nº 18.176.110, M.P. Nro. 20826/8, con domicilio en Calle Ramón Gaviola 5223, Córdoba Capital, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud, en la especialidad de Pediatría.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.04.2025 y hasta el 31.12.2025.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 - Servicios Centro de Salud - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to .: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archivese.-



ly

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDRO PALMA GUILLERMON SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

osana del Valle Quipteros Vodal Inbunel de Cuentasvilla Giardino

Pablo Adrian Amadei Vocal Nunal de CuentosVilla C ...

Mario Javier Romeno residente



Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 · 491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 29 de Abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1451/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1451/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.04.2025, mediante la cual se ACUERDA un ajuste salarial por un acuerdo paritario para el segundo trimestre año 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publiquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

5

6

NRO.: 224/2025



M

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLER OU ALE ANDRO PALMA SECRETARIO DE GAS ERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARQINO

Pablo Adrian Amadei

Vocal bunal de CuentasVilla Giardino





Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 ·491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 29 de Abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1452/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1452/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.04.2025, mediante la cual se OTORGA un incremento salarial del tres por ciento (3%) como suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes del mes de Abril de 2025, calculado sobre los haberes del mes de Marzo de 2025, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 225/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA

In

INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CUTELERMO A EJANDRO PALMA

SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINA



Pablo Adrian Amadei Vocal . Cunal de CuentasVilla Grard 10



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548 491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 29 de abril de 2025.-

Visto:

Que la Municipalidad de Villa Giardino, por Decreto Nº 216/2025 en su artículo primero llamo a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la Perforación y colocación de la Bomba en el parque San Martin con destino a proveer de agua al barrio de La Granja, y

Considerando

Que se elaboraron los pliegos y planos contemplando 6 ítems a saber: 80 m de Perforación exploratoria, Perfilaje y Muestreo del pozo, 80 m de Perforación definitiva, Provisión de materiales y equipos para la limpieza y aforo, Provisión y colocación de la Bomba y cañería de impulsión, y Provisión de materiales, equipos y mano de obra para el cuadro de maniobras.

Que el llamado a Concurso de Precios se fijó para el día lunes 28 de junio, pudiéndose presentar ofertas hasta las 12,00 horas por Mesa de Entradas y el acta de apertura de sobres se fijo para las 12,30 horas.

Que se presentaron 3 (tres) oferentes: Procatan SAS que cotizo los trabajos en la suma de pesos sesenta y siete millones, noventa y tres mil doscientos cincuenta (\$ 67.093.250,00), Ing. Piotti e Hijos SA que cotizo en la suma de pesos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 48.933.400,00) y Geoing SAS que cotizo en la suma de pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos cincuenta (\$ 42.429.250,00)

Que todas las ofertas superaron el monto máximo establecido por la Ordenanza de Presupuesto para Concurso Privado de Precios que está fijado en pesos treinta y un millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta (\$ 31.886.780,00) estando en cambio dos de las ofertas en el rango de Concurso Público de Precios cuyo monto máximo es de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 44.641.92,00).

Que corresponde declarar desierto el Concurso Privado de Precios convocado por el artículo 1º del Decreto Nº 216/2025 por no ajustarse las ofertas a las estipuladas por la Ordenanza del Presupuesto.

Que es necesario dictar un nuevo Decreto de un llamado a Concurso Público de Precios para la ejecución de la Mano de Obra, Materiales y Equipos para la Perforación y colocación de la bomba ajustándose a los montos autorizados por la Ordenanza de Presupuesto año 2025.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Articulo 1. Declarar desierto el Concurso de Privado de Precios convocado por el artículo 1ro del Decreto Nº 216/2025 por no ajustarse las ofertas a los montos establecidos por la Ordenanza de Presupuesto 2025



Avda: San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Artículo 2: Llámese a Concurso Público de Precios para la Provisión de Materiales , Equipos y Mano de Obra para la Perforación y colocación de la Bomba en el parque San Martin con destino a proveer de agua al barrio de La Granja.

Artículo 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente obra serán imputados a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2025.

Articulo. 4: Indicar en la publicidad del Concurso Público de Precios las condiciones de presentación de las ofertas, el monto máximo de la misma, el lugar, la fecha y hora de la apertura de los sobres.

Artículo 5: Una vez estudiadas las ofertas y decidida la empresa adjudicataria se elaborará el Contrato respectivo y el Decreto que lo refrenda.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda Sr Guillermo Palma

Artículo 7: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8: Remítase copia del presente Decreto al H. Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 9: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese

DECRETO NRO.: 226/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

NDRO PALMA ERILO Y HACIENDA SECRETARIO DE GO MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO

07 MAY 2025

Rosana del Valle Duinteros

Giardino

Vocal

Tribunal de Cuentas

Pablo Adrian Amadei

Vocal Vocal Kurral de CuentasVilla Giardino



Mario Javier Romero Clardino



0

10

VILLA GIARDINO, 04 de Abril de 2025

VISTO: El Expediente Nº 2545/2018 caratulado "LEDESMA JORGE MARIO - Solicita Habilitación Agencia de Remis NEW GIARDICAR"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Jorge Mario Ledesma, solicita la autorización del automóvil Marca Renault, Modelo Kangoo PH3 AUTH PLUS 1.6 2P, Año 2015, Dominio ORD497, propiedad del Señor Ledesma Jorge Mario;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Renault, Modelo Kangoo PH3 AUTH PLUS 1.6 2P, Año 2015, Dominio ORD497, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 1444/2025 x la vía de la excepción, por lo que este Departamento Ejecutivo, otorga permiso de Remis, por veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, cumplido dicho plazo quedará dado de baja automáticamente;

Por todo ello, consideraciones vertidas, disposiciones legales citadas y facultades conferidas por Ley 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION

Artículo 1ro.: HABILITAR la Unidad Automotriz Marca Renault, Modelo Kangoo PH3 AUTH PLUS 1.6 2P, Año 2015, Dominio ORD497, Motor Nº K4MJ730Q152898, Chasis Nro. 8A1KC1305FL739496, propiedad del Señor Jorge Mario Ledesma, para ser afectada al Servicio de Remisses de la Agencia New Giardicar, de la localidad de Villa Giardino, por veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, cumplido dicho plazo quedará dado de baja automáticamente en un todo a lo estipulado en la Ordenanza Nº 1444/2025.

Artículo 2do: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archivese.-

RESOLUCION

NRO.: 062/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

1 CU

GUILLERMO

FIANDRO PAIMA SECRETARIO DE G DBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



0

0

VILLA GIARDINO, 04 de Abril de 2025

VISTO: La nota presentada por el Señor Francisco fresco, vecino de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización para realizar una Peña Solidaria, que se llevará a cabo en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, el día 5 de Marzo del corriente año, desde las 21 hasta las 03:00 horas aproximadamente.

Que contará con artistas como ALGARROBAL, LAUTARO ROJAS, GRUPO OREJANO, LLANKAY. LA CUMBIAMBA, EL BAGUALERO, CARLOS TORO, BALLET CORAZON PATRIO, LISANDRO DENARI & EL PAJARO FRESCO

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al Señor Francisco Fresco, D.N.I. Nº 18.451.431, el uso de las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, el día 5 de Abril del corriente año, desde las 21:00 hs y hasta aproximadamente las 03:00 hs., a fin de realizar una Peña Solidaria.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DE V

RESOLUCION

NRO.: 063/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

NDRO PALMA SECRETARIO DE CUR RNU Y HACIENDA

SECONARIO DE GOSCIRNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 08 de abril de 2025.

VISTO: Nota presentada por los vecinos, Paula Abrate, Anna Bondone, Oscar Sabadin y Laura Trenchi, solicitando permiso para la realización de la "Feria desde el baúl", en las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta Av. San Martín y Augusto Fassi desde Soberanía Nacional hasta Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: que el mismo se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plaza, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria desde el Baúl" en las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta Av. San Martín y Augusto Fassi desde Soberanía Nacional hasta Juana Micono de Giardino; el día domingo 27 de abril del corriente año, desde las 14:30 hs y hasta aproximadamente las 1:30 hs.

Artículo 2do.: AUTORIZAR el cierre de las calles mencionadas en el artículo 1º, a fin de realizar la Feria desde el Baúl.

Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuniquese, publiquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

(c

NRO.: 064/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

NDRO PALMA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

11/2025





Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548 - 491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 08 de Abril de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por el Agente Municipal Javier Orlando García, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Javier Orlando García, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 14.04.2025 y hasta el 16.04.2025, ambos inclusive.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publiquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 065/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

RO PALMA GUILLERMD AL SECRETATIO DE COSTEM NO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE LA GIARDINO



Avda, San Marlín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548 -491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 08 de Abril de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por la Señora Melina Maricel Castro, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Melina Maricel Castro, tres (3) días hábiles licencia año 2024, a partir del 14.04.2025 y hasta el 16.04.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 21.04.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 066/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLER MO ALTI NDRO PALMA

GUILLERMO ACCIANDRO PALMA SECRETARIO DE GOST RNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

P

R



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 08 de Marzo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por la Señora Haag María Alicia, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Articulo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Haag María Alicia, cuatro (4) días hábiles licencia año 2024, a partir del 14.04.2025 y hasta el 21.04.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 22.04.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 067/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GURDINO

ANDRO PALMA SECRETARIO DE GO ERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Avda: San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 08 de Abril de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al año 2024, a partir del 12.05.2025 y hasta 26.05.2025 ambos inclusive. Debe regresar el día 27.05.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publiquese y cumplido archivese.-

RESOLUCION

NRO.: 068/2025

Ch

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUULLERMO MEJANDRO PALMA

GUILLERMO TALEJANDRO PALMA SECRETARIO DE SUBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 08 de Abril de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Marisa Colombo, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

1

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Marisa Colombo, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2023**, a partir del 14.04.2025 y hasta el 16.04.2025, ambos inclusive, debiendo regresar el día 21.04.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 069/2025



Lu

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERING ALE ANDRO PALMA SECRETARIO DE GONTRIO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 15 de abril de 2025.

VISTO: La nota presentada por la Señora María Soledad Bracamonte (DNI 34405865), en carácter de nieta de Evelina Olga Quiroga, Titular de la Concesión del Panteón ubicado en el lote C, manzana 8 - Tercera Sección, en la cual solicita cambio de titularidad y prórroga del plazo de concesión.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho panteón se encuentra en uso y con los pagos al día;

Que la solicitante acredita el vínculo familiar con el actual titular;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1: Apruébese el cambio de titularidad del Terreno Bóveda, Concesión del Cementerio ubicada en Lote C manzana 8 sección Tercera, del Cementerio local, a nombre de la Señora María Soledad Bracamonte (DNI 34405865).

Art. 2: Prorrogase la mencionada concesión por el término de 10 (diez) años, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2035, momento en que deberá aplicarse la ordenanza vigente.

Art. 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 4: NOTIFÍQUESE al interesado, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN

NRO.: 070/2025



Ue

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





Avda: San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 · 491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 15 de Abril de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada

por el Señor Pablo Carnero, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Pablo Carnero, Diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 21.04.2025 y hasta el 16.05.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 19.05.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

U

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLEPHO ALEJANDRO PALMA SELECTARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

NRO.: 071/2025





VILLA GIARDINO, 15 de Abril de 2025

VISTO: El Expediente Nº 2545/2018 caratulado "LEDESMA JORGE MARIO – Solicita Habilitación Agencia de Remis NEW GIARDICAR"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Jorge Mario Ledesma, solicita su habilitación en calidad de chofer de la Agencia de la cual es titular;

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por la Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Articulo 1ro.: HABILITAR al Señor JORGE MARIO LEDESMA, D.N.I. Nº 21.977.995, con domicilio en calle Molle 505, de esta Localidad, Libreta Sanitaria Nº 5181, Licencia de Conducir Nº 005798273 D2, otorgada por esta Municipalidad, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "New Giardicar".

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 072/2025



JORGE ALEJANDRO SORIÁ INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEM NDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.



VILLA GIARDINO, 15 de Abril de 2025.

RESOLUCION 073/2025

VISTO: El Expediente Nº 20-28053240-2 Letra "O", iniciado por ORONA German Abel C.U.I.T.: 20-28053240-2 con domicilio legal en Lapacho 146 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES". ubicada en Francisco Pérez de Aragón 16 de esta Localidad, siendo avalado por la ordenanza 1430/2024, queda sin efecto la resolución 286/2024 a partir del día 04 de Abril de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a ORONA, German Abel que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES" ubicado en Francisco Pérez de Aragón de esta Localidad, denominación comercial "EL GALPON EVENTOS" bajo la ordenanza 1430/2024 la cual establece autorización para dicho local solo podrá realizar sus actividades hasta las 21hs sin excepción, DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION 286/2024 a partir del día 04 de Abril de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, cumplido archivese.

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING

RESOLUCION Nº 073/2025



GHILLERMO ALEJANDRO PALMA SECRETARIO DE GUBIERIO Y HACIENDA



VILLA GIARDINO, 21 DE ABRIL DE 2025.-

VISTO:

El Expte Nº 219/2025, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de pozos puntuales en calzada y/o veredas y la determinación de la tasa correspondiente, con referencia a nota de fecha 04 de abril de 2025 solicitando uso del suelo firmada por el Ingeniero Electricista Rodrigo Ruiz Santillán, matrícula 38.279.889 / 8296

Y CONSIDERANDO;

Que el citado emprendimiento se desarrolla según Proyecto de Obra "Alimentación Eléctrica a Estación de Servicio", según Informe Técnico de Punto de Derivación de fecha 05 de marzo de 2025 y aprobado por expediente EPEC Nº 0021 103706 / 2024/1.

Que la empresa Los Quimbaletes S.R.L., contratista de la EPEC, realizará las obras a su cuenta, a su cargo y su riesgo, y tendrá como Representante Técnico al Ingeniero Augusto Maffrand M.P. 4766/X.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de columnas de hormigón y construcción de la obra necesaria y complementaria y tendido de cable eléctrico aéreo.

Que la Firma mencionada debe dar cumplimentado con todas las exigencias de las reparticiones provinciales y nacionales que surgen de la obra mencionada.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1º: OTORGAR a la firma Los Quimbaletes S.R.L., representada por el Ingeniero Augusto Maffrand M.P. 4766/X., en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de pozos en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Área de alimentación eléctrica para la estación de servicio de esta localidad de Villa Giardino de acuerdo al **Proyecto Constructivo** acorde a la reglamentación de EPEC vigente, siendo esta ultima la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Art. 4º: Determínese el pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1424/2024 promulgada por Decreto Nº 508/2024.

Art. 5°: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese)

RESOLUCION NRO.: 074/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIANDIND





Avda, San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 25 de Abril de 2025.

RESOLUCION 075/2025

VISTO: El Expediente Nº 20-22163270-3 Letra "T", iniciado por TORNIMBENI Diego C.U.I.T.: 20-22163270-3 con domicilio legal en Diagonal Belgrano de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS N.C.P.", ubicada en Diagonal Belgrano s/n de esta Localidad, a partir del día 25 de Abril de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a TORNIMBENI Diego que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS N.C.P." ubicado en Diagonal Belgrano de esta Localidad, denominación comercial "BEBY Y SUS COSAS" a partir del día 25 de Abril de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO AL NDRO PALAIA

SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION Nº 075/2025



C

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de Abril de 2025.

RESOLUCION 076/2025

VISTO: El Expediente Nº 20-17364651-9 Letra "F", iniciado por FERNANDEZ Carlos Alberto C.U.I.T.: 20-17364651-9 con domicilio legal en Justiniano Posse 331 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO PERSONALES N.C.P", ubicada en Justiniano Posse de esta Localidad, a partir del día 28 de Marzo de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a FERNANDEZ Carlos Alberto que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." ubicado en Justiniano Posse 345 de esta Localidad, denominación comercial "LA NUEVA FUMIGACIONES" a partir del día 28 de Marzo de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

JORGE ALEJANORO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLEHO AN ANDRO PAIMA

GUILCERIO ALE ANDRO PALMA Secretario de gobierio y hacienda Municipalidad de Villa giandino

RESOLUCION Nº 076/2025



Avda: San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548 - 491339 info@villagiardino.gov.ar - www.illagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de Abril de 2025.

VISTO: La Nota presentada la Señora Liliana Alejandra Serrano, DNI 22.548.147, con domicilio en Av. Los Cosmos N°735, B° Los Quimbaletes, de nuestra localidad, donde da cuenta de haber realizado el Pago Anual año 2025 y también 1° cuota del mismo periodo correspondiente a Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta Nro. 006300 realizado el día 04 de Febrero de 2025, mediante Homebanking, (Pago Mis Cuentas). -

Y CONSIDERANDO:

Que la Señora Liliana Alejandra Serrano solicita que el monto abonado por el importe de Peses Cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 67/100 (\$ 5463.67.-) correspondiente a la 1° cuota de la cuenta Nro. 006300 Tasa por Servicio a la Propiedad, sea imputado al Servicio de Agua Corriente suministro Nro. 012071490.-

Que corresponde acceder a lo solicitado. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

<u>Artículo 1</u>: ACREDÍTESE al Servicio de Agua Corriente, suministro Nro. 012071490, la suma de Pesos Cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 67/100 (\$ 5463.67) a fin de compensar dicho Crédito con la cuota Nro.1 de dicho suministro. -

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

<u>Artículo 3</u>: NOTIFÍQUESE al interesado, al Tribunal de cuentas, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

6

6

RESOLUCIÓN

NRO.: 077/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINA

GUILLER IDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIE NO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIABDIALO



Avda: San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548 491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar VILLA GIARDINO, 28 de Abril de 2025.

VISTO: La Nota presentada el Señor Araujo, Héctor Gerardo, DNI 23.195.905, con domicilio en calle Bella Vista N°243, B° Vertientes de Thea, de nuestra localidad, donde da cuenta de haber realizado el Pago Anual año 2025 y también 1° cuota del mismo periodo correspondiente a Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta Nro. 00941 realizado el día 12 de Febrero de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Héctor Gerardo Araujo solicita que el monto abonado por el importe de Pesos Nueve mil ciento veintitrés con 46/100 (\$ 9123. 46.-) correspondiente a la 1° cuota de la cuenta Nro. 00941 Tasa por Servicio a la Propiedad, sea imputada a la cuenta Nro.03811 correspondiente a la designación catastral: 23-02-53-14-02-007-006, Titular Registral Karlem Serafín. -

Que corresponde acceder a lo solicitado. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

<u>Artículo 1</u>: ACREDÍTESE el monto de Pesos Nueve mil ciento veintitrés con 46/100 (\$ 9.123.46.-) a cuenta Nro 03811 correspondiente a Tasa por Servicio a la Propiedad designación catastral :23-02-53-14-02-007-006,Titular Registral Karlem Serafín , a fin de compensar dicho Crédito con la cuota correspondiente a dicha Tasa. -

<u>Artículo 2</u>: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

<u>Artículo 3</u>: NOTIFÍQUESE al interesado, al Tribunal de cuentas, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN

NRO.: 078/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING

GUILLERITO A HANDRO PALMA SECRETARIO DE GOBERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINA



Avda: San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 · 491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar VILLA GIARDINO, 28 de Abril de 2025.

VISTO: La Nota presentada la Señora Inés Maria Carbel, DNI 11.859.450, con domicilio en calle San Martin N°418, de la Provincia de La Rioja, donde da cuenta de haber realizado el Pago Anual año 2025 y también 1° cuota del mismo periodo correspondiente a Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta Nro. 02828.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Señora Ines María Carbel solicita que el monto abonado por el importe de Pesos Diecinueve mil quinientos ocho 76/100 (\$ 19.508.76.-) correspondiente a la 1° cuota de la cuenta Nro. 02828 Tasa por Servicio a la Propiedad, sea imputado al Servicio de Agua Corriente suministro Nro. 004020780.-

Que corresponde acceder a lo solicitado. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

<u>Artículo 1</u>: ACREDÍTESE al Servicio de Agua Corriente, suministro Nro. 004020780, la suma de Pesos Diecinueve mil quinientos ocho con 76/100 (\$ 19.508.76.-) a fin de compensar el Crédito realizado con las cuotas que correspondiere hasta compensar lo adeudado a dicho suministro. -

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

<u>Artículo 3</u>: NOTIFÍQUESE al interesado, al Tribunal de cuentas, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN

NRO.: 079/2025

1

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GULHEERMO ALEJANDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Avda: San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 · 491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar VILLA GIARDINO, 28 de Abril de 2025.

VISTO: La Nota presentada el Señor Rolando Agustín Moreyra, DNI 11.947.070, con domicilio en calle Sarmiento N°5811, B° Monte vera, de la Pcia de Santa Fe, donde da cuenta de haber realizado el Pago Anual año 2024 correspondiente a Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta Nro. 02526, titular de la misma Pérez Marina Soledad, realizado el día 16 de Febrero de 2024, cuando en realidad debía abonar la cuenta 04310, correspondiente a Tasa por Servicio a la Propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Rolando Agustín Moreyra, DNI N° 11.947.070 solicita que el monto abonado por error de Pesos Treinta y tres mil noventa y dos con 07/100 (\$ 33.092.07.-) correspondiente al Total anual año 2024 de la cuenta Nro. 02526 correspondiente a Tasa por Servicio a la Propiedad, sea imputada a la cuenta Nro.04310 correspondiente a la designación catastral: 23-02-53-15-02-183-002, Titular Registral Moreyra, Rolando Agustín. -

Que corresponde acceder a lo solicitado. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

<u>Artículo 1</u>: ACREDÍTESE el monto de Pesos Treinta y tres mil noventa y dos con 07/100 (\$ 33.092.07.-) a cuenta Nro 04310 correspondiente a Tasa por Servicio a la Propiedad designación catastral: 23-02-53-15-02-183-002, Titular Registral Moreyra, Rolando Agustín, a fin de compensar dicho Crédito en la cuenta correspondiente a Tasa por Servicio a la Propiedad. -

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

<u>Artículo 3</u>: NOTIFÍQUESE al interesado, al Tribunal de cuentas, publiquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN

NRO.: 080/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIANDRIG

BUILLERMO AL JANDRO PALMA Secretario de gobierno y hacienda Municipalidad de Villa Giabonia



Avda, San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 · 491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 29 de abril de 2025.

VISTO: LA nota presentada por la Asociación Civil Centro Vecinal de Villa Gloria, solicitando permiso para la realización de la "Feria Multirubro", en la plazoleta "Bomberos Voluntarios Cuartel 77 Alejandro Giardino" de Barrio Villa Gloria;

Y CONSIDERANDO: Que la misma se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plazoleta, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria Multirubro" que se llevará a cabo en los laterales del Bv. Gloria y en la Plazoleta "Bomberos Voluntarios Cuartel 77 Alejandro Giardino" de Bº Villa Gloria, desde las 10:00 hs y hasta aproximadamente las 19:00 hs. los siguientes días: 04 de mayo, 08 de junio, 06 de julio y 10 de agosto del corriente año.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de dejar libre la circulación vehicular en las calles de dicho Barrio, y preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 4to.:.PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 081/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIZIO DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO IDRO PALMA

SECRETARIO DE GOLERNO Y HACIENDA Municipalidad de Villa Giardino



Avda: San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548 · 491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 29 de abril de 2025.

VISTO: La nota presentada por la señora Marcela GANAPOL, coordinadora del proyecto "Cuenterío, Biblioteca Serrana"

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada dan cuenta de la realización de un encuentro consistente en lecturas y narraciones de cuentos para niños, jóvenes y adultos;

Que además llevaran a cabo el préstamo de libros para que los participantes puedan llevar a sus casas y compartirlos en familia;

Que por igual instrumento solicitan autorización para funcionar los primeros sábados de cada mes, a partir de las 11.00 horas en la Plaza Sarmiento del barrio La Higuerita;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Marcela GANAPOL, coordinadora del proyecto CUENTERÍO; Biblioteca Serrana en Movimiento a realizar el encuentro en Plaza Sarmiento, del barrio La Higuerita, el primer sábado de cada mes del presente año, a partir de las 11.00 horas.

Artículo 2º: LA organizadora del evento deberá tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los participantes y asistentes al mismo.

Artículo 3º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

Rosana del Valle Ge

Tobunal de CuentasVilla Glardino

RESOLUCION

NRO.: 082/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ATEMNDRO PALMA

SECREDICITIO DE GOBINIRO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINOLI

Pablo Adrian Amadel Vocal tunal de CuentasVilla Gian

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISAD®.

> Mario Javier Romero Presidente

Tieres





VILLA GIARDINO, 30 de Abril de 2025.

VISTO: La Ordenanza 1367/2023 en su art. 15 inciso d), y la Ordenanza 1424/2024 en su art. 15 inc. d), donde exime a las industrias manufactureras que certifiquen la norma ISO 45001, que es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales,

CONSIDERANDO: Que el contribuyente "FEIN MEC DE OSER Y CIA S.R.L." CUIT: 30-51743075-3, Número de habilitación comercial 00371, cumplimenta con dicho articulo 15 inc. d),

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: APLICAR la exención del 100% (cien por ciento) de la Tasa de Comercio e Industria correspondiente a la habilitación comercial N° 000371 de "FEIN MEC DE OSER Y CIA S.R.L.", a partir del período 03/2024 hasta el período 12/2024. Además se exime en la misma Resolución para todo el año 2025.

ART. 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART. 3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION

NRO.: 083/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA -INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLEMO DRO PALMA τı SECRETALIO DE GOSTENNO Y HACIENDA MUMICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548 -491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 30 de Abril de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Mariam Conti, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, en el Área Administrativa del Centro de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Mariam Conti, Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 05.05.2025 y hasta el 06.06.2025, ambos inclusive. Regresa el 09.06.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 084/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO JANDRO PALMA SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO